



2. Ausencia de controles tanto administrativos (hoja de vida, dotación de quipos, seguimiento de supervisores) como de seguridad y salud en el trabajo que permitieron que las condiciones de trabajo superaran el riesgo evaluado que ya de por sí carecía de una deficiente evaluación y con antecedentes de pérdidas humanas.
3. Ausencia y omisión de seguimiento de la **ARL AXA COLPARTRIA** en no hacer y proceder con seguimientos, asesorías entre otros, a **COSEQUIN LTDA** para evitar un accidente fatal, teniendo ya en su lista un historial de eventos fatales de la empresa.
4. Ausencia de controles de parte de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, quien como contratante se veía en la obligación de supervisar el contrato de manera íntegra y no solo de manera superficial (documentos SST en licitación o apertura de contratos) que como bien se vio en el desarrollo del accidente también desarrollo un deficiente seguimiento a las construcciones (mapa de riesgos) y dotación de equipos a la seguridad industrial en sus áreas, como corresponde el lote en chaparral en el que se desarrolló el deceso del **SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D.)**.
5. Omisión en la iniciación de la actividad y negligencia, puesto que al evidenciar las pésimas condiciones en que se encontraba el lote (carencias de barreras de acceso, luz, cámaras etc) se decidió continuar con la actividad de la prestación del servicio, haciendo más vulnerable y critica la posición del sr. **JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D.)** aun así en conocimiento que estaba laborando solo para cubrir el terreno.
6. Falta de protocolos de instrucción tanto por parte de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** como por **COSEQUIN LTDA** ya que los planes de ayuda mutua en este caso en particular fueron nulos y solo se contó con el apoyo vecinal que es una parte totalmente ajena a los procesos de ambas empresas.
7. Omisión en las documentaciones, en especial en el reporte y en la investigación, realmente carece de profesionalismo y experiencia, lo que nuevamente demuestra que la empresa no se encontraba ejecutando debidamente sus procesos de gestión humana, seguridad y salud en el trabajo y la **ARL** no desarrollo su función como órgano de control y seguimiento de condiciones de salud y prevención de accidentes y enfermedades laborales como lo indica la norma".
8. Que la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** y **COSEQUIN LTDA** incumplieron las medidas de previsión estipuladas en el contrato prestación de servicios **No 58-2021**. Suscrito entre las entidades **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** como por **COSEQUIN LTDA**, razón por la cual se genera la responsabilidad solidaria.

PETICIONES

Que por los hechos anteriormente descritos se ordene:

1. Que de la manera más respetuosa solicito a la entidad que usted representa considerar un acuerdo conciliatorio, o de transacción que, de trámite a cosa juzgada, que permita finiquitar el conflicto, indemnizando de forma proporcional y en equilibrio al cubrimiento del riesgo que ustedes poseen dentro del siniestro que causo la lamentable muerte de un ser humano. Que nuestro deseo siempre es el de llegar a un acuerdo donde las partes estén en equilibrio. Y que el concepto de conciliación se elevado a su mejor estado.

ANEXOS

a) Documentales:

- Documento copia de la cedula de ciudadanía de la señora **ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**.
- Documento copia de la tarjeta de identidad de **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**
- Documento copia registro civil de nacimiento de **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**, en el cual se demuestra el grado de parentesco de este último con **JAIDER PIRA JARA** y **ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**.

SEDE PRINCIPAL
Carrera 5 No. 16 - 14 Of. 409
Edificio El Globo
Tels: (1) 243 1013 - (1) 243 1014
Cels: 301 334 6564 - 310 853 0481

SEDE SUR
Carrera 7 No. 32 - 19
Edificio Agora
Tel: (1) 599 5965
Cel: 316 841 3683

✉ info@ochjuridico.com
🌐 ochjuridico.com
📱 @OchJuridico

OCH

Consultores Jurídicos e Inmobiliarios

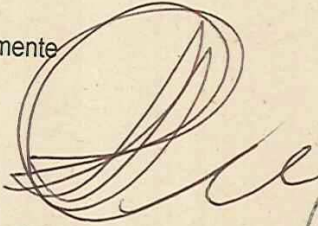


- Documento copia "FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO" de la **ARL AXA COLPATRIA**, en donde se hace descripción de las causas del accidente mortal del señor **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**
- Documento copia "INFORME DE ACCIDENTES DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE" de la **ARL AXA COLPATRIA**, en el cual describe el hecho del accidente mortal del señor **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**
- Documento copia poder debidamente otorgado por la señora **ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ**, a nombre propio y en representación de **RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ**, la cual nos faculta radicar la presente petición.
- Copia informe pericial de Necropsia No 2021010173001000248 seccional TOLIMA U BASICA IBAGUE . Expedido por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.
- Copia contrato de prestación de servicios No 58-2021. Suscrito entre las entidades **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** como por **COSEQUIN LTDA.**
- Copia informe preliminar accidente mortal, dentro del informe de investigaciones efectuada por la Dra **DRA MAIRA ALEJANDRA VELA**.

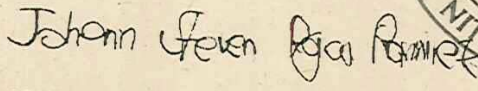
NOTIFICACIONES

Podemos ser notificados en la Carrera 5 No 16 – 14 oficina 409 Edificio el Globo, en la ciudad de Bogotá; correos electrónicos: notificacionesjuridicasoch@hotmail.com y abogadojohannrojasramirez95@gmail.com; teléfonos: 3124257510 - 3165645284

Atentamente


JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON
C.C. 79.609.307 de Bogotá
T.P 238.131 C.S.J




JOHANN STEVEN ROJAS RAMIREZ

C.C 1.070.972.615 de Facativá
T.P 293.250 C.S.J

SEDE PRINCIPAL
Carrera 5 No. 16 - 14 Of. 409
Edificio El Globo
Tels: (1) 243 1013 - (1) 243 1014
Cels: 301 334 6564 - 310 853 0481

SEDE SUR
Carrera 7 No. 32 - 19
Edificio Agora
Tel: (1) 599 5965
Cel: 316 841 3683

 info@ochjuridico.com
 ochjuridico.com
 @OchJuridico

 Universidad del Tolima	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL O PARTICULAR	Página 1 de 2
		Código: JC-P01 – F05
		Versión: 01
		Fecha Aprobación: 10-02-2023

103.3.090

Ibagué, 21 de abril de 2023

Señora

ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ

Representante menor RHONAL STICK PIRA RODRIGUEZ

Carrera 5 No. 16-14 Oficina 409 Edificio el Globo

notificacionesjuridicasoch@hotmail.com

Bogotá

Asunto	Respuesta derecho de petición, recibido el día 10 de abril de 2023
---------------	--

Reciba un cordial saludo señora Anayibe:

Comedidamente me permito dar respuesta a su derecho de petición del 09 de abril de 2023, recibido en esta dirección el día 10 de abril de 2023, mediante correo electrónico de la dirección de Contratación, en el cual informó y solicitó:

"(...) 1. Que se envíe copia auténtica de la carátula de la póliza de responsabilidad civil No. 0697386-9 y su renovación automática, expedida en Pereira el 15 de marzo de 2021 por ALLIANZ y SURAMERICANA, en donde la Universidad del Tolima es tomador y asegurado con beneficiarios a terceros afectados

2. De no haber sido renovada la póliza de responsabilidad civil extracontractual con las compañías de seguro SURA y ALLIANZ, anteriormente descrita, se ordene el envío de la carátula de la nueva póliza que reemplazó la anterior, enunciando quien es la nueva compañía que asumió el riesgo, incluyendo el total del clausulado, y recibo de pago"

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

la Dirección de Servicios Institucionales (DSI), quien tiene a cargo el programa de seguros de la Universidad del Tolima y el contrato de vigilancia externa en el cual se incluye el servicio de vigilancia de las granjas de la Universidad, conforme a la solicitud presentada desde la oficina de contratación, envió a través de correo electrónico (Anexo 1), de fecha 20 de septiembre de 2022, con anexos, correspondientes a : Contrato No. 058- celebrado entre la Universidad del Tolima y la empresa de Vigilancia COSEQUIN, La Póliza de responsabilidad civil de COSEQUIN LTDA, Póliza de Responsabilidad civil 0697386-9 Prorroga de la Universidad del Tolima y Clausulado Póliza de RC 0697386-9 a fin que desde la Secretaría General, pudieran dar respuesta al Derecho de petición presentado.

NORMATIVIDAD SOBRE LOS DERECHOS DE PETICIÓN:

- Constitución Política artículos 23, 69
- Ley 30 de 1992 Capítulo VI. Artículo 28
- Ley 1755 de 2015¹
- Decreto 491 de 2020.

19/4/23, 17:19

Correo de Universidad del Tolima - Pólizas de Responsabilidad Civil personal de vigilancia vigencia 2021



Division de Servicios Administrativos Universidad del Tolima <dsa@ut.edu.co>

Pólizas de Responsabilidad Civil personal de vigilancia vigencia 2021

1 mensaje

Division de Servicios Administrativos Universidad del Tolima <dsa@ut.edu.co>
Para: Oficina de Contratación <contratacion@ut.edu.co>

20 de septiembre de 2022, 15:34

Apreciados señores, buenas tardes:

De manera atenta, de conformidad a la solicitud realizada por la doctora Paola, me permito adjuntar la póliza de Responsabilidad Civil expedida por Seguros del Estado y tomador la empresa Cosequin (contrato 58-2021) y póliza de Responsabilidad Civil de SURA S.A. tomador la Universidad del Tolima, para la vigencia 2021, año en el que sucedió el incidente y fallecimiento del sr. Jaider Pira (fecha de ocurrencia 28-abril-2021 a las 19:40 horas y fecha de fallecimiento: 11-junio-2021 a las 09:50 horas).

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente

MARIA CRISTINA AGUDELO FRANCO
Auxiliar Administrativa DSI

4 adjuntos



Contrato 58-2021 Firmado.pdf
4039K



Póliza responsabilidad civil COSEQUIN LTDA.pdf
2421K



Poliza RC 0697386-9 prorroga.pdf
133K



Clausulado póliza de RC 0697386-9.pdf
222K

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 15 DE MARZO DE 2021		PÓLIZA NÚMERO 0697386-9		REFERENCIA DE PAGO 01313439359	
INTERMEDIARIO MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGUROS			CODIGO 12304	OFICINA 2508	DOCUMENTO NUMERO 13439359
TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA				NIT 8907006407	
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA				NIT 8907006407	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA - UNIVERSIDAD TOLIMA-			CIUDAD IBAGUE	TELÉFONO 2644219	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 42 # 1 B 1		CIUDAD IBAGUE	DEPARTAMENTO TOLIMA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL				CODIGO ACTIVIDAD 9 - 16	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RCE				RIESGO No 1	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	5.547.945	1.054.110	6.602.055

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 06-MAR-2021 HASTA 19-JUL-2021	135	\$5.547.945	\$1.054.110	\$6.602.055

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 10-MAY-2020 HASTA 19-JUL-2021	1	\$1.000.000.000,00	\$0,00	\$1.000.000.000,00

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2540	40173	07	PESO COLOMBIANO
COASEGURO CEDIDO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS

NOMBRE DE COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	50,00	2.773.973
ALLIANZ SEGUROS S.A.	50,00	2.773.973

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
1752	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGURO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	40,00	1.109.589
12304	MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGURO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	60,00	1.664.384
104999	ALLIANZ SEGUROS S.A.	ALLIANZ SEGUROS S.A.	DIRECTO	100,00	2.773.973

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
21-03-2017	13-18	P	06	F-01-13-066

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.703.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 15 DE MARZO DE 2021			PÓLIZA NÚMERO 0697386-9/
INTERMEDIARIO MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	CÓDIGO 12304	OFICINA 2540	DOCUMENTO NÚMERO 13439359

TOMADOR Y ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA -UNIVERSIDAD TOLIMA-			
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 42 # 1 B 1	CIUDAD IBAGUE	DEPARTAMENTO TOLIMA	TELÉFONO 2644219
ACTIVIDAD ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL			CODIGO ACTIVIDAD 9 - 16
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RCE			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	5.547.945	1.054.110	6.602.055
VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 10-MAY-2020 HASTA 19-JUL-2021	NÚMERO DÍAS 435	PRIMA DEL RIESGO \$5.547.945	IVA DEL RIESGO \$1.054.110	TOTAL DEL RIESGO \$6.602.055		

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 10-MAY-2020 HASTA 19-JUL-2021	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00
DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS				VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE No aplica HASTA 19-JUL-2021

VIGILADO

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.703.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1



Medellín, 20 de abril de 2023

Señora
ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ
notificacionesjuridicasoch@hotmail.com
abogadojohannrojasramirez95@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición 23040328910994.

Reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su solicitud relacionada con la certificación de Polizas responsabilidad civil

Respondiendo a su solicitud nos permitimos compartirle:

- Carátula de póliza de Sura 0697386-9 certificado No. 13291640 vigencia 10/05/2020-6/03/2021.
- Carátula de prórroga de la póliza de Sura 0697386-9 con certificado No. 13439359 expedido el 15 de marzo de 2021, el cual fue anulado y luego reemplazado el 31 de mayo por el certificado No. 13482097 con vigencia 06/03/2021-19/07/2021.
- Se adjunta también la renovación que se hizo luego de los documentos anteriores con certificado No. 13554213 con vigencia 19/07/2021-08/04/2022.

Esperamos de esta forma haber dado respuesta a sus observaciones. Recuerde que usted cuenta con un equipo experto dispuesto a atenderle en nuestra Línea de Atención marcando al 437 8888 para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín o desde cualquier lugar del país al 01 800 051 8888. Desde su celular marcando el #888.

Cordialmente

Dirección De Experiencia Y Procesos/Gestión De Casos
Seguros Sura
Elaboró: natagiva

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESPINAL, 25 DE OCTUBRE DE 2021		PÓLIZA NÚMERO 0697386-9		REFERENCIA DE PAGO 01313554213	
INTERMEDIARIO GERMAN RIOS Y CIA LTDA.		CÓDIGO 20673	OFICINA 028	DOCUMENTO NÚMERO 13554213	
TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407		
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA -UNIVERSIDAD TOLIMA-			CIUDAD IBAGUE		TÉLEFONO 2644219
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 42 # 1 B 1		CIUDAD IBAGUE	DEPARTAMENTO TOLIMA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL				CÓDIGO ACTIVIDAD 9-16	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RCE				RIESGO No 1	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	14.410.959	2.738.082	17.149.041

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 19-JUL-2021 HASTA 08-ABR-2022	263	\$14.410.959	\$2.738.082	\$17.149.041

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 19-JUL-2021 HASTA 08-ABR-2022	1	\$1.000.000.000,00	\$0,00	\$1.000.000.000,00

DOCUMENTO DE:
RENOVACIÓN DE PÓLIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	028	904834	05	PESO COLOMBIANO
COASEGURO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	
CEDIDO					

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS

NOMBRE DE COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	50,00	7.205.479
ALLIANZ SEGUROS S.A.	50,00	7.205.479

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
20673	GERMAN RIOS Y CIA LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	70,00	5.043.836
12304	MEJIA Y COMPAÑIA LTDA ASESORES DE SEGURO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	30,00	2.161.644
104999	ALLIANZ SEGUROS S.A.	ALLIANZ SEGUROS S.A.	DIRECTO	100,00	7.205.479

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
21-03-2017	13-18	P	06	F-01-13-066

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CALLE 12 N. 5-82 CENTRO
ESPINAL

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.703.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESPINAL, 25 DE OCTUBRE DE 2021		PÓLIZA NÚMERO 0697386-9		REFERENCIA DE PAGO 01313554213	
INTERMEDIARIO GERMAN RIOS Y CIA LTDA.		CÓDIGO 20673	OFICINA 028	DOCUMENTO NÚMERO 13554213	
TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407		
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA -UNIVERSIDAD TOLIMA-			CIUDAD IBAGUE		TELÉFONO 2644219
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS					
AMPAROS, DEDUCIBLES Y CONDICIONES PARTICULARES SON LAS QUE SE ADJUNTAN EN EL SLIP					

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CALLE 12 N. 5-82 CENTRO
ESPINAL

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESPINAL, 25 DE OCTUBRE DE 2021		PÓLIZA NÚMERO 0697386-9		REFERENCIA DE PAGO 01313554213									
INTERMEDIARIO GERMAN RIOS Y CIA LTDA.		CÓDIGO 20673	OFICINA 028	DOCUMENTO NÚMERO 13554213									
TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407										
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407										
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS													
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA -UNIVERSIDAD TOLIMA-			CIUDAD IBAGUE										
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 42 # 1 B 1			TELÉFONO 2644219										
CIUDAD IBAGUE			DEPARTAMENTO TOLIMA										
ACTIVIDAD ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL			DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS										
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RCE			CÓDIGO ACTIVIDAD 9-16										
			RIESGO No 1										
COBERTURAS DE LA PÓLIZA													
COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA							
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	14.410.959	2.738.082	17.149.041							
<table border="1"> <tr> <td>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 19-JUL-2021</td> <td>HASTA 08-ABR-2022</td> <td>NÚMERO DÍAS 263</td> <td>PRIMA \$14.410.959</td> <td>CP 15,00</td> <td>IVA \$2.738.082</td> <td>TOTAL A PAGAR \$17.149.041</td> </tr> </table>							VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 19-JUL-2021	HASTA 08-ABR-2022	NÚMERO DÍAS 263	PRIMA \$14.410.959	CP 15,00	IVA \$2.738.082	TOTAL A PAGAR \$17.149.041
VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 19-JUL-2021	HASTA 08-ABR-2022	NÚMERO DÍAS 263	PRIMA \$14.410.959	CP 15,00	IVA \$2.738.082	TOTAL A PAGAR \$17.149.041							
VALOR A PAGAR EN LETRAS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L													
<table border="1"> <tr> <td>VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 19-JUL-2021</td> <td>HASTA 08-ABR-2022</td> <td>NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1</td> <td>VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00</td> <td>VALOR INDICE VARIABLE \$0,00</td> <td colspan="2">TOTAL VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00</td> </tr> </table>							VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 19-JUL-2021	HASTA 08-ABR-2022	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00	
VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 19-JUL-2021	HASTA 08-ABR-2022	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00								
DOCUMENTO DE: RENOVACIÓN DE PÓLIZA													
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17													
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO". EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066, LAS CUALES SE ADJUNTAN													
EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.													
-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT -VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO													
101 - NEGOCIOS ESTATALES													
RAMO 013	PRODUCTO RC1	OFICINA 028	USUARIO 904834	OPERACIÓN 05	MONEDA PESO COLOMBIANO								
COASEGURO CEDIDO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER									
FIRMA AUTORIZADA													
FIRMA ASEGURADO													
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.													
PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS													
NOMBRE DE COASEGURADORA													
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.					% PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN							
ALLIANZ SEGUROS S.A.					50,00	7.205.479							
					50,00	7.205.479							
PARTICIPACIÓN DE ASESORES													
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA								
20673	GERMAN RIOS Y CIA LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	70,00	5.043.836								
12304	MEJIA Y COMPAÑIA LTDA ASESORES DE SEGURO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	30,00	2.161.644								
104999	ALLIANZ SEGUROS S.A.	ALLIANZ SEGUROS S.A.	DIRECTO	100,00	7.205.479								
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA													
21-03-2017		TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD		TIPO DE DOCUMENTO		RAMO AL CUAL PERTENECE							
		13-18		P		06							
IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA													
F-01-13-066													

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CALLE 12 N. 5-82 CENTRO
ESPINAL

Seguros Generales Suramericana S.A.

- ALLIANZ SEGUROS S.A. -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.703.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESPINAL, 25 DE OCTUBRE DE 2021		PÓLIZA NÚMERO 0697386-9		REFERENCIA DE PAGO 01313554213	
INTERMEDIARIO GERMAN RIOS Y CIA LTDA.		CÓDIGO 20673	OFICINA 028	DOCUMENTO NÚMERO 13554213	
TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407		
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA -UNIVERSIDAD TOLIMA-			CIUDAD IBAGUE	TELÉFONO 2644219	
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS					
AMPAROS, DEDUCIBLES Y CONDICIONES PARTICULARES SON LAS QUE SE ADJUNTAN EN EL SLIP					

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CALLE 12 N. 5-82 CENTRO
ESPINAL

Seguros Generales Suramericana S.A.

- ALLIANZ SEGUROS S.A. -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 27 DE MAYO DE 2020		PÓLIZA NÚMERO 0697386-9		REFERENCIA DE PAGO 01313291640	
INTERMEDIARIO MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGUROS		CODIGO 12304	OFICINA 2508	DOCUMENTO NÚMERO 13291640	
TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407		
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			NIT 8907006407		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA -UNIVERSIDAD TOLIMA-			CIUDAD IBAGUE	TELÉFONO 2644219	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 42 # 1 B 1		CIUDAD IBAGUE	DEPARTAMENTO TOLIMA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL				CODIGO ACTIVIDAD 9 - 16	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RCE				RIESGO No 1	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	12.328.767	2.342.466	14.671.233

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 10-MAY-2020 HASTA 06-MAR-2021	300	\$12.328.767	\$2.342.466	\$14.671.233

VALOR A PAGAR EN LETRAS

CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 10-MAY-2020 HASTA 06-MAR-2021	1	\$1.000.000.000,00	\$0,00	\$1.000.000.000,00

DOCUMENTO DE:
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2540	40173	01	PESO COLOMBIANO
COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER		
CEDIDO					

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS

NOMBRE DE COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	50,00	6.164.384
ALLIANZ SEGUROS S.A.	50,00	6.164.384

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
1752	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	40,00	2.465.753
12304	MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGURO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	60,00	3.698.630
104999	ALLIANZ SEGUROS S.A.	ALLIANZ SEGUROS S.A.	DIRECTO	100,00	6.164.384

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
21-03-2017	13-18	P	06	F-01-13-066

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9

RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

suramericana



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 31 DE MAYO DE 2021		PÓLIZA NÚMERO 0697386-9		REFERENCIA DE PAGO 01313482097	
INTERMEDIARIO MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGUROS		CÓDIGO 12304	OFICINA 2508	DOCUMENTO NÚMERO 13482097	
TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA				NIT 8907006407	
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA				NIT 8907006407	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA - UNIVERSIDAD TOLIMA-				CIUDAD IBAGUE	
				TELÉFONO 2644219	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 42 # 1 B 1		CIUDAD IBAGUE	DEPARTAMENTO TOLIMA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL				CÓDIGO ACTIVIDAD 9-16	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RCE				RIESGO No 1	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	5.547.945	1.054.110	6.602.055

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 06-MAR-2021 HASTA 19-JUL-2021	135	\$5.547.945	\$1.054.110	\$6.602.055

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 10-MAY-2020 HASTA 19-JUL-2021	1	\$1.000.000.000,00	\$0,00	\$1.000.000.000,00

DOCUMENTO DE:
UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	2540	40173	07	PESO COLOMBIANO
COASEGURO CEDIDO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS

NOMBRE DE COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	50,00	2.773.973
ALLIANZ SEGUROS S.A.	50,00	2.773.973

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
1752	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGURO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	40,00	1.109.589
12304	MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGURO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	60,00	1.664.384
104999	ALLIANZ SEGUROS S.A.	ALLIANZ SEGUROS S.A.	DIRECTO	100,00	2.773.973

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
21-03-2017	13-18	P	06	F-01-13-066

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 15 DE MARZO DE 2021		PÓLIZA NÚMERO 0697386-9		REFERENCIA DE PAGO 01313439359			
INTERMEDIARIO MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGUROS		CÓDIGO 12304	OFICINA 2508	DOCUMENTO NÚMERO 13439359			
TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA							
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA							
BENEFICIARIO NIT 8907006407							
TERCEROS AFECTADOS NIT 8907006407							
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA -UNIVERSIDAD TOLIMA-							
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 42 # 1 B 1				CIUDAD IBAGUE	TÉLEFONO 2644219		
ACTIVIDAD ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL		CIUDAD IBAGUE	DEPARTAMENTO TOLIMA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS			
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RCE					CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 16		
					RIESGO No 1		
COBERTURAS DE LA PÓLIZA							
COBERTURA		VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES		1.000.000.000	1.000.000.000	0	5.547.945	1.054.110	6.602.055
VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 06-MAR-2021 HASTA 19-JUL-2021		NÚMERO DÍAS 135	PRIMA \$5.547.945	CP	IVA \$1.054.110	TOTAL A PAGAR \$6.602.055	
VALOR A PAGAR EN LETRAS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L							
VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 10-MAY-2020 HASTA 19-JUL-2021		NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00	VALOR INDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$1.000.000.000,00		
DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS							
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17							
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO". EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066, LAS CUALES SE ADJUNTAN							
EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.							
-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT -VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO							
101 - NEGOCIOS ESTATALES							
RAMO 013	PRODUCTO RC1	OFICINA 2540	USUARIO 40173	OPERACIÓN 07	MONEDA PESO COLOMBIANO		
COASEGURO CEDIDO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			
FIRMA AUTORIZADA							
FIRMA ASEGURADO							
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.							
PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS							
NOMBRE DE COASEGURADORA							
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.						% PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN
ALLIANZ SEGUROS S.A.						50,00	2.773.973
						50,00	2.773.973
PARTICIPACIÓN DE ASESORES							
CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA		
1752	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	CORREDORES	40,00	1.109.589		
12304	MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGURO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	60,00	1.664.384		
104999	ALLIANZ SEGUROS S.A.	ALLIANZ SEGUROS S.A.	DIRECTO	100,00	2.773.973		
FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA		TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA		
21-03-2017		13-18	P	06	F-01-13-066		

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- ALLIANZ SEGUROS S.A. -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

20/4/23, 9:56

Gmail - RESPUESTA A DERECHO DE PETICION / ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ



Johann Steven Rojas Ramirez <abogadojohannrojasramirez95@gmail.com>

RESPUESTA A DERECHO DE PETICION / ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ

1 mensaje

Juan Felipe Ortiz Arango <jfortiza@sura.com.co>

20 de abril de 2023, 7:58

Para: "notificacionesjuridicasoch@hotmail.com" <notificacionesjuridicasoch@hotmail.com>,
"abogadojohannrojasramirez95@gmail.com" <abogadojohannrojasramirez95@gmail.com>

Buenos días,

A través del presente correo electrónico nos permitimos dar respuesta al derecho de petición interpuesto.

En el documento adjunto, encontrará la comunicación firmada digitalmente. Le agradecemos CONFIRMAR RECIBIDO.

Nota: En caso de no recibir dicha confirmación, se presume la recepción del presente mensaje de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

Juan Felipe Ortiz A.

COORDINADOR ATENCION DE RECLAMOS

SEGUROS SURA COLOMBIA

Dirección: Calle 64 N # 5 BN 146 Centro Empresa, Local 50 (Cali - Colombia)

Teléfono: (052) 651 83 00 Ext.: 28337

jfortiza@sura.com.co

www.segurossura.com.co



3 adjuntos

20/4/23, 9:56

Gmail - RESPUESTA A DERECHO DE PETICION / ANAYIBE RODRIGUEZ GUTIERREZ



DERECHO DE PETICION ANAYIBE GUTIERREZ RODR.pdf
448K



plugin (1).pdf
45K



plugin.pdf
44K



Cali, 20 de abril de 2023

Señora

ANAYIBE GUTIERREZ RODRIGUEZ

Carrera 5 No. 16 – 14 oficina 409 Edificio el Globo

Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjuridicasoch@hotmail.com
abogadojohannrojasramirez95@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición expedición copia póliza renovación de responsabilidad civil No 0697386-9 de Allianz Seguros y Suramericana de Seguros

Respetada señora:

En respuesta a su derecho de petición radicado el 3 de abril del presente año, frente a sus solicitudes nos permitimos informarle:

1. Remitimos copia de las pólizas expedidas en las vigencias del 2020 al 2021 y 2021 al 2022 No.0697386-9.
2. Frente a la segunda petición desconocemos en que aseguradora se encuentra actualmente la Universidad del Tolima.

Consecuentes con lo anteriormente expresado, esperamos haber resuelto su solicitud, lo cual se realizó dentro de los términos de ley.

Atentamente,

JUAN FELIPE ORTIZ A.

Apoderado Especial

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS



CUIDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEREIRA, 27 DE MAYO DE 2020	PÓLIZA NÚMERO 0697386-9	REFERENCIA DE PAGO 01313291640
INTERMEDIARIO MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	CÓDIGO 12304	OFICINA 2508
		DOCUMENTO NÚMERO 13291640

TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	NIT 8907006407
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	NIT 8907006407
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA -UNIVERSIDAD TOLIMA-	CUIDAD IBAGUE	TÉLEFONO 2644219
--	------------------	---------------------

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 42 # 1 B 1	CUIDAD IBAGUE	DEPARTAMENTO TOLIMA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
---	------------------	------------------------	--

ACTIVIDAD ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL	CÓDIGO ACTIVIDAD 9-16
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RCE	RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	12.328.767	2.342.466	14.671.233

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 10-MAY-2020 HASTA 06-MAR-2021	300	\$12.328.767		\$2.342.466	\$14.671.233

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 10-MAY-2020 HASTA 06-MAR-2021	1	\$1.000.000.000,00	\$0,00	\$1.000.000.000,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO 101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO 013	PRODUCTO RC1	OFICINA 2540	USUARIO 40173	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO CEDIDO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS	%PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN
NOMBRE DE COASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	50,00	6.164.384
ALLIANZ SEGUROS S.A.	50,00	6.164.384

PARTICIPACIÓN DE ASESORES	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
CÓDIGO 1752		
NOMBRE DEL ASESOR DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGU		
COMPANÍA MEJIA Y COMPANIA LTDA ASESORES DE SEGURO		
CATEGORÍA CORREDORES		
%PARTICIPACIÓN 40,00		2.465.753
PRIMA 60,00		3.698.630
104999		
ALLIANZ SEGUROS S.A.		
CATEGORÍA AGENCIAS		
%PARTICIPACIÓN 60,00		3.698.630
PRIMA 100,00		6.164.384

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
21-03-2017	13-18	P	06	F-01-13-066

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 # 13 - 110
PEREIRA

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.487-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESPINAL, 30 DE JULIO DE 2021		PÓLIZA NÚMERO 0697386-9		REFERENCIA DE PAGO 01313511227	
INTERMEDIARIO GERMAN RIOS Y CIA LTDA.		CODIGO 20673	OFICINA 028	DOCUMENTO NUMERO 13511227	
TOMADOR UNIVERSIDAD DEL TOLIMA				NIT 8907006407	
ASEGURADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA				NIT 8907006407	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO BRR STA ELENA -UNIVERSIDAD TOLIMA-				CIUDAD IBAGUE	TELÉFONO 2644219
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 42 # 1 B 1		CIUDAD IBAGUE	DEPARTAMENTO TOLIMA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS	
ACTIVIDAD ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES, ACADEMIAS, CENTROS EDUCATIVOS EN GENERAL				CODIGO ACTIVIDAD 9 - 16	
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RCE				RIESGO No 1	

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	1.000.000.000	1.000.000.000	0	14.410.959	2.738.082	17.149.041

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	CP	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 19-JUL-2021 HASTA 08-ABR-2022	263	\$14.410.959	15,00	\$2.738.082	\$17.149.041

VALOR A PAGAR EN LETRAS
DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 19-JUL-2021 HASTA 08-ABR-2022	1	\$1.000.000.000,00	\$0,00	\$1.000.000.000,00

DOCUMENTO DE:
RENOVACIÓN DE PÓLIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-066, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	RC1	028	904834	05	PESO COLOMBIANO
COASEGURO CEDIDO		NÚMERO PÓLIZA LÍDER		DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS

NOMBRE DE COASEGURADORA	% PARTICIPACIÓN	PARTICIPACIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	50,00	7.205.479
ALLIANZ SEGUROS S.A.	50,00	7.205.479

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
20673	GERMAN RIOS Y CIA LTDA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	70,00	5.043.836
12304	MEJIA Y COMPAÑIA LTDA ASESORES DE SEGURO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	30,00	2.161.644
104999	ALLIANZ SEGUROS S.A.	ALLIANZ SEGUROS S.A.	DIRECTO	100,00	7.205.479

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
21 - 03 - 2017	13 - 18	P	06	F-01-13-066

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CALLE 12 N. 5-82 CENTRO
ESPINAL

Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que el documento anexo a la presente certificación, denominado: "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL" con No. 697386, el cual se encuentra en archivo PDF que consta de seis (6) folios y que hace parte integral de la presente certificación, es copia autentica y confiable de los documentos contractuales que reposan en la Dirección de Contratación de la Universidad del Tolima.

Ibagué, 29 de septiembre de 2022.



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Secretario General

Proyectado por: IS

**INFORME DE INVESTIGACION
ACCIDENTE MORTAL SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)**

Elaborado por:
2022-10-02

**ENTREGADO A:
JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON
STEVEN ROJAS RAMIREZ
OCH CONSULTORES JURÍDICOS E INMOBILIARIOS**

**BOGOTA D.C
OCTUBRE 2022**

PROCEDENCIA PRUEBA PERICIAL ARTÍCULO 226 C.G.P

1. El presente informe es realizado por MAYRA ALEJANDRA VELA ORTIZ identificada con número de Cédula de Ciudadanía No. 1.023.896.580 de Bogotá D.C.
2. Con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., dirección de notificación carrera 11ª # 17-53 de Bogotá D.C y teléfono de contacto 3012466262
3. Manifiesto que mi profesión es PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, con licencia profesional número 12624 de 2018

Formación académica: TECNOLOGÍA DE SALUD OCUPACIONAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con licencia tecnológica número 3421 de 2010

Formación académica: PREVENCIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, de LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA con una duración de 20 horas

Formación académica: Primer Respondiente, de la SECRETARIA DE SALUD SDS Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE RIESGOS IDIGER con una duración de 16 horas

Formación académica: COORDINADOR TA SEGÚN RESOLUCIÓN 4272 DE 2021 por Servicios de Gestión Integrada S.A.S. con una duración de 16 horas

Formación académica: SUPERVISION Y GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con una duración de 40 horas

Formación académica: ERGONOMÍA FORENSE EN LOS PROCESOS DE ATEL de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ERGONOMIA con una duración de 8 horas

Formación académica: Auditor interno integral ISO 9001-14001-18001 de la SOCIÉTÉ DE GESTION GÉNÉRALE DE SURVEILLANCE (SGS COLOMBIA S.A) con una duración de 140 horas

Formación académica: KIT PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD con una duración de 50 horas

Formación académica: SEMINARIO – TALLER GUIAS DE ATENCION EN SALUD OCUPACIONAL GATISO de UNIMSALUD LTDA – MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL con una duración de 40 horas

Formación académica: Diseño y del plan de emergencia y evacuación de ARL SEGUROS BOLIVAR con una duración de 40 horas

Formación académica: SEMINARIO: HERRAMIENTAS ESTRATEGICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de HSEQ NUEVA VISION con una duración de 8 horas

Formación académica: Planeación y estructuración del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo bajo el decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 de ARL SURA con una duración de 6 horas

4. Manifiesto que no cuento con lista de publicaciones.
5. Los documentos e información utilizados para este informe son:
 - 5.1. Copia formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT)
 - 5.2. Copia concepto técnico realizado por la administradora sobre el evento.
 - 5.3. Copia del contrato de prestación del servicio 58-2021 entre LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y COSEQUIN LTDA
 - 5.4. Copia Hoja de vida dl Sr. Jaider Pira (Q.E.P.D), contrato laboral y certificaciones laborales
 - 5.5. Copia de INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°.2021010173001000248

6. OBJETIVO DEL INFORME

Determinar y entender las causas técnicas que pudieron haber desencadenado en el accidente de trabajo de un suceso grave a fatal.

A su vez brinda un concepto más amplio sobre la seguridad industrial, y el cómo su insuficiente desarrollo puede provocar bajas no solo en días de asistencia sino también fatales.

7. LA SEGURIDAD INDUSTRIAL COMO MECANISMO DE PREVENCION DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

Mucho se ha dicho de la seguridad y salud en el trabajo recientemente, más en específico desde el año 2012; lo que muchos ignoran es el propósito fundamental con el que fue concebida la seguridad industrial en nuestro país y es que debemos esto al Sr Rafael Uribe Uribe quien a partir del año 1915 impulso una ley que permitía pagar indemnizaciones a los familiares de los trabajadores fallecidos, incapacitados y subsidiar auxilios funerarios de aquellas muertes generadas en el trabajo, y es aquí, en donde por primera vez se entendió la importancia de la seguridad.

Sin embargo, el concepto y la aplicación de la seguridad industrial, no se detuvo en sufragar este tipo de eventos, sino que impulso la investigación de factores y acciones que previnieran esos sucesos, que se identificaran aquellas situaciones para estructurar un sistema más preventivo, que correctivo, lo que llevo a la creación de los seguros sociales que mas tarde fueron reemplazados con la ley 100 y las ARP privadas.

Esto permitió que en gran medida se desbancara la teoría taylorista y se atendiera al trabajador no en un concepto de engranaje o de sobre costos, sino como una parte humana y fundamental del corazón de una compañía, por lo que ya no se proyecta en función de lo que hace, sino por lo que realmente sabe hacer y el cómo lo hace, por ende, ya el trabajador no tiene que adaptarse al trabajo sino el trabajo al trabajador, es por ello que, la seguridad industrial se encarga de examinar con detalle y abarcar diversos elementos que pueden afectar al trabajador, también planea actividades para minimizar dichas consecuencias y procura mejorar aquellas condiciones o situaciones que pueden ser peligrosas.

En otras palabras, la seguridad industrial observa, calcula y planea mecanismos de prevención desde la parte psicológica, ergonómica, ambiente de trabajo entre otros factores, y ejecuta medidas preventivas sobre estos hallazgos perjudiciales, con el propósito de ser acciones continuas y estables a lo largo del tiempo por medio de seguimiento a dichos controles que tienen la intención de minimizar y eliminar los riesgos presentes en ese trabajador expuesto.

Es por ello que la seguridad industrial, a partir de ese análisis de peligros y riesgos; propone controles que deben ser analizados y aprobados; dichos factores no hacen parte del azar, pues hoy en día todo tiene una metodología, norma, guía técnica o norma específica que permite establecerlos, más desde el año 2015 donde a través del decreto (1072) se fortalece esta estructura, a través de un sistema de gestión, que se propone eliminar los controles lineales, es decir superficiales por controles en ciclos continuos de prevención, que deben ser ininterrumpidos, coherentes, permanentes y rentables e invita a tanto a los empleadores como a las ARL's de la empresas a observar la seguridad industrial como un proceso a seguir, controlar y mejorar día tras día y no que finalice el sistema de protección al trabajador con la renuncia de una persona y se retome desde cero al contratar a otra.

Este sistema exige la máxima cooperación a todos los niveles de la empresa (desde el gerencial hasta el auxiliar), la intervención de todos los procesos, exige recursos humanos, económicos y técnicos, además analizar los intereses internos y externos de la empresa para prevenir riesgos; adicional busca por medio de supervisiones, auditorias (internas o externas), seguimientos de entes de control como ARL's mantener dichos controles y verificar la aplicación de las medidas correctivas propuestas, este sistema es tan rígido pero tan efectivo que no maneja valores intermedios, sencillamente si no se cumple con lo establecido, no cumple con la norma, no cumple con lo propuesto y por consiguiente no se desarrollaron las

actividades con los recursos disponibles, así como lo marcan las normas internacionales de certificación como lo son la ISO, BASC o HACCP.

Finalmente desarrollando el análisis causal del accidente del señor Jaider SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D), se pudo evidenciar un escenario de acciones preventivas nulas, como también falta de planeación, ejecución y seguimiento a los controles establecidos de un peligro ya evidenciado y probablemente (para su favor) evaluado, algo que tanto la empresa COSEQUIN LTDA quien fue su contratante, como LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA quien fue su usuaria o quien se benefició de la prestación del señor Jaider SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) pudieron haber controlado, y evitado más aun teniendo un antecedente mortal, justamente un año antes de su deceso que a su vez ARL AXA COLPATRIA no desarrollo seguimiento ni control .

8. INVESTIGACION GENERAL DEL ACCIDENTE

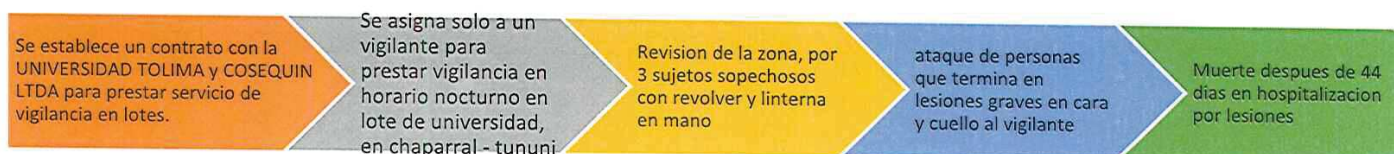
8.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ACCIDENTE

El relato de los acontecimientos, son extracto fiel del reporte de accidente en formato FURAT AXA COLPATRIA, presentado el día 29/4/2021 a las 8:41 de la mañana del día siguiente al accidente:

"el día 28 de abril a la 19:40 se encontraba el guarda observa 3 sujetos en la zona verde la cual es una zona abierta de la universidad de Tolima en la sede de chaparral en el barrio tununi, el guarda se dirige a revisar la zona con la linterna y el revolver en la mano, al ver que se acercaban los sujetos le disparan con una escopeta, la cual no le ocasiono ninguna lesión, el guarda corre para ocultarse, cuando de repente sale un sujeto detrás de un árbol y lo ataca con un arma corto punzante (machete), ocasionándole una herida abierta en la cara, la cual le compromete la región maxilar interior y el pómulo izquierdo, el guarda en ningún momento activa el arma de dotación. los vecinos lo auxilian y llaman a las autoridades competentes los cuales lo remiten al hospital san juan bautista y de allí es remitido a un hospital de mayor complejidad debido a la gravedad de las heridas al hospital federico lleras de la ciudad de ibagué.

8.2. INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LOS HECHOS

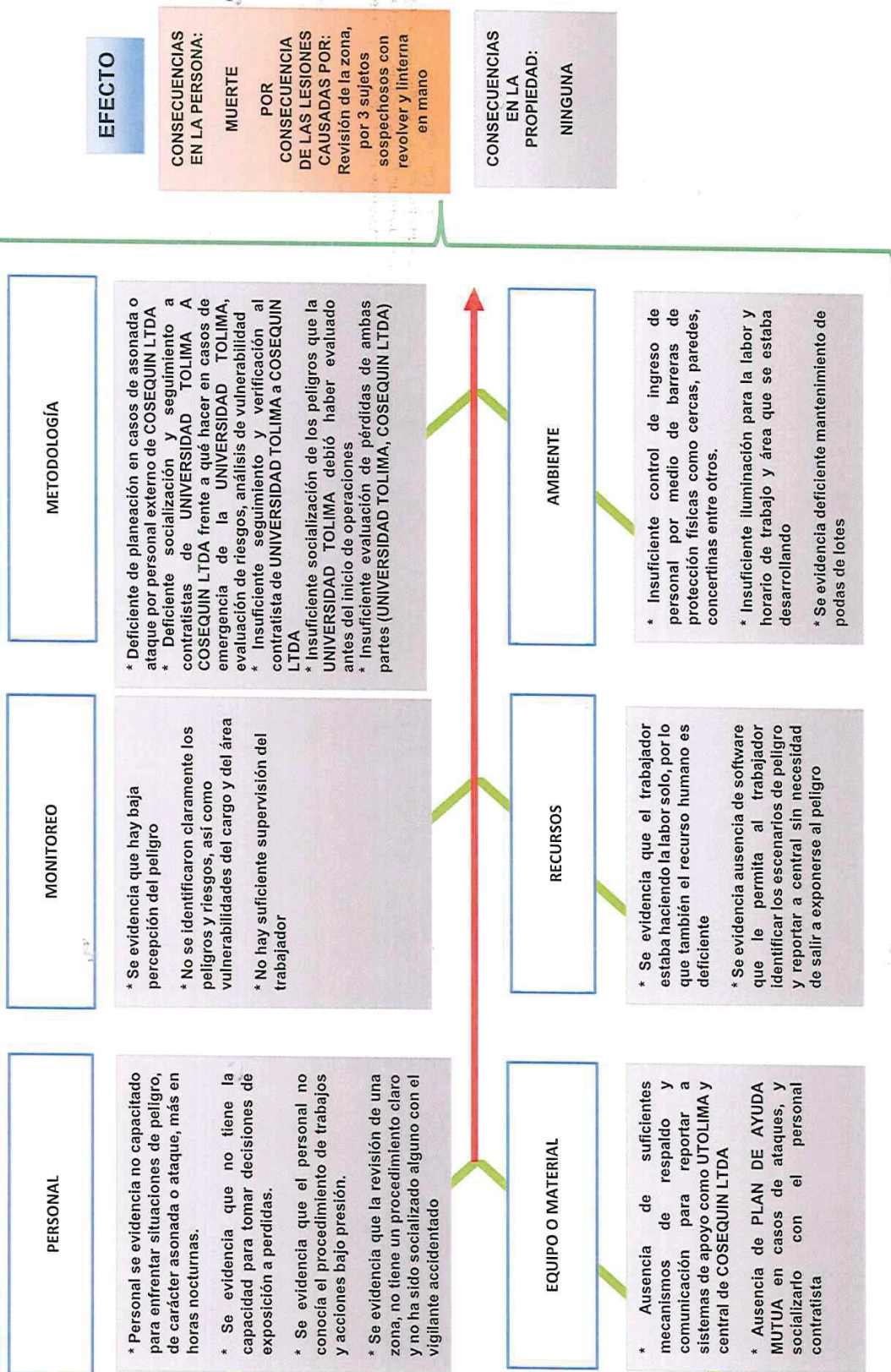
PROCESO DE LOS HECHOS



8.3. ESTABLECIMIENTO DE CAUSAS SEGÚN MODELO ISHIKAWA Y PUNTOS DE FALLO DEL SGSST

Para poder entender más sobre el accidente y su posible origen, se aplica el modelo ISHIKAWA. Su lógica básica y en detalle consiste en la representación gráfica de una espina de pescado, en donde se van detallando las relaciones múltiples causa-efecto entre las distintas variables que intervienen en todo el proceso.

IDENTIFICACION DE CAUSAS MODELO ISHIKAWA ACCIDENTE SR. PIRA (Q.E.P.D)



CAUSAS INMEDIATAS

CONDICIONES SUBESTANDAR

- 260 iluminación inadecuada (insuficiente luz para la operación)
- 320 Uso de procedimientos o métodos de por sí peligrosos
- 610 Predios o cosas defectuosas de extraños (terreno con deficientes protecciones de acceso como cercas, entre otros)
- 630 otros riesgos asociados a la propiedad u operaciones de extraños (vandalismos, asonadas, ataques armados, robos, atracos a mano armada)

ACTOS SUBESTANDAR

- 999 Acto subestandar no especificado: Analisis de riesgos inadecuado

CAUSAS BÁSICAS

FACTORES DE TRABAJO

- 007 Instrucción, orientación y/o entrenamiento insuficientes
- 008 Entrega insuficiente de documentos de consulta, instrucciones, publicaciones o guías
- 009 Identificación y evaluación deficiente de las exposiciones a pérdida
- 104 Control e inspecciones inadecuado de las construcciones
- 401 Evaluación deficiente de las necesidades y los riesgos
- 503 Desarrollo de normas para compromiso con el trabajador

FACTORES PERSONALES

- 202 Fatiga debido a la carga o duración de las tareas
- 402 Orientación deficiente
- 404 Reentrenamiento insuficiente

Para mayor comprensión de estos factores, según la resolución 1401 de 2007 tenemos que:

CAUSAS BASICAS	<u>Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; es decir las razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo.</u>
CAUSAS INMEDIATAS	<u>Circunstancias (síntomas) que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir.</u>

Como resultado inicial podemos deducir que, el SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)

CONDICIONES SUBESTANDAR		ACTOS SUBESTANDAR	PUNTOS DE FALLO DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD TANO DE COSEQUIN LTDA COMO DE UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
260 iluminación inadecuada (insuficiente luz para la operación)	320 uso de procedimientos o métodos de por si peligrosos	610 predios o cosas defectuosas de extraños (terreno con deficientes protecciones de acceso como cercas, entre otros)	630 otros riesgos asociados a la propiedad u operaciones de extraños (vandalismos, asonadas, ataques armados, robos, atracos a mano armada)
999 acto subestándar no especificado: Análisis de riesgos inadecuado			1. No efectuar un análisis de riesgo amplio aplicable a todas las sedes, para determinar exactamente cuáles eran los peligros y más aún los puntos críticos o de vulnerabilidad que se tenía al prestar el servicio. 2. Omittir el nivel de riesgo al cual se estaba exponiendo el trabajador, teniendo en cuenta que el nivel de peligro entre más crítico sea, requiere de mayor atención. 3. Al sacar su linterna y su arma para verificar que los intrusos ingresan al predio, se evidencia claramente que el trabajador no poseía la visibilidad suficiente y/o herramientas de apoyo visual como computadores o cámaras que evitaran que el saliera a revisar, por lo que los controles establecidos fueron deficientes y la ausencia de sistema de barreras de acceso dieron pie a la generación de esta situación y eventualmente a la pérdida humana 4. Por la reacción del Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) ante la situación, se evidencia que no fue clara la instrucción y las correspondientes inducciones y capacitaciones para enfrentar la situación de peligro que debieron ser brindadas tanto por la empresa contratante como por la empresa dueña del lote, es importante resaltar que independiente de su experiencia y/o conocimientos, al ser considerada una labor de nivel 5 (alto riesgo) los protocolos deben ser solidos para este tipo de situaciones. 5. Exceso de confianza: se evidencia que la carencia de dispositivos de control permitiera que el Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) bajara la guardia y considerara esto un riesgo bajo

CAUSAS BASICAS

FACTORES DE TRABAJO		FACTORES PERSONALES	PUNTOS DE FALLO DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD TANO DE COSEQUIN LTDA COMO DE UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
007 orientación y/o entrenamiento insuficientes	instrucción, y/o a la carga o tareas	202 fatiga debido a la carga o duración de las tareas	1. Se evidencia claramente que la evaluación del riesgo es deficiente, tanto por la universidad como por COSEQUIN LTDA al asignar una sola persona al campo de operaciones sin apoyo, mas aun en horario nocturno (ver relato de atención de primeros auxilios brindada por vecinos, ausencia de testigos en el momento del reporte del accidente)
008 entrega insuficiente de documentos de consulta, instrucciones, publicaciones o guías	documentos de consulta, instrucciones, publicaciones o guías	402 orientación deficiente	2. Mecanismos de comunicación deficiente tanto de parte de la empresa como de la universidad, ya que el accidente se reportó formalmente a la ARL no de inmediato (si la supervisión y el protocolo existieran) sino que, sucedido al día siguiente de lo ocurrido, a las 8:40 am
009 identificación y evaluación deficiente de las exposiciones a pérdida	identificación y evaluación deficiente de las exposiciones a pérdida	404 reentrenamiento insuficiente	3. Se evidencia que el plan de ayuda mutua no fue ni desarrollado ni articulado para el suceso del Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D), puesto que los vecinos fueron quien lo auxiliaron y llamaron a las entidades correspondientes al escuchar el disparo (se entiende por relato de accidente)
104 inspecciones inadecuado de las construcciones	inspecciones inadecuado de las construcciones		4. No se evidencian inspecciones, controles y/o mantenimientos programados dentro del lote, así como comunicaciones de reportes de condiciones inseguras de COSEQUIN LTDA a la universidad, puesto que, a un mes de su estadía dentro de la empresa, el riesgo ya estaba latente el peligro ante tantas falencias (omisión de actividades de inspección y establecimiento de métodos de control), es importante resaltar que el contrato de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA con COSEQUIN LTDA fue firmado el día 26 de Febrero 2021 y el accidente sucedió el 28 de abril de 2021, tiempo suficiente para identificar peligros y establecer controles
401 deficiente de las necesidades y los riesgos	evaluación de las necesidades y los riesgos		5. Falta de vigilancia y experiencia por parte de los supervisores del Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D), quienes debieron haber recalcado la importancia de evaluar la exposición a pérdidas en el lote a cuidar, más aún en el turno que correspondía el accidentado y quienes debieron haber impartido una instrucción de como operar en caso de una situación de emergencia
503 desarrollo de normas para el compromiso con el trabajador	desarrollo de normas para el compromiso con el trabajador		6. No se establecieron parámetros ni de control ni de acción frente a la ausencia de controles en el lote
			7. Es importante recalcar que no se consideró la fatiga psicológica del personal, (horario nocturno), por lo que también se evidencia que el Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) actuó por su propia cuenta en una situación que le infundió preocupación extrema y una toma de decisiones importante bajo presión

CAUSAS INMEDIATAS

3.4 CONSIDERACIONES DE LAS LESIONES EN EL ACCIDENTADO SEGÚN DOCUMENTO APORTADO

Dentro del análisis de la documentación suministrada, se evidencia que la mayoría de daños generados por el accidente si lesionaron gravemente, al SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D), contrario a lo reportado inicialmente en el FURAT dado que:

1. Sufrió un disparo de un arma cuyos proyectiles alcanzaron su cara de forma que, ingresaron en sentido derecho-frontal, estos restos metálicos se incrustaron en la cara, al ingresar con tanta rapidez al cuerpo (en este caso el cerebro) quemaron su cerebro a su paso, dando pie a la descripción medica de "queso roquefort" que es lo que indica la lesión.
2. También se evidencio que hubo un ataque violento con arma metálica (machete) que lo lastimo primordialmente en cara, frente-nariz, ojos y boca (alcanzándole a cortar la lengua), aumentando así la gravedad de las lesiones.
3. Muy seguramente fue inducido a coma, ya que la lesiones superaban el cuadro doloroso y a pesar de haber tenido varias intervenciones quirúrgicas que tenían la intención de disminuir la inflamación, vaciar líquidos de su cuerpo, lamentablemente la sepsis pudo haber generado una falla sistémica lo que dio pie su posterior fallecimiento
- 4.

CONSIDERACIONES ADICIONALES: es importante al considerar que, para que todo esto haya sucedido, en la magnitud en la que se presentó, deja entrever que el Sr. JAIDER SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) se encontraba solo en su puesto de trabajo, adicional, no hubo testigos del accidente relacionados con el evento (sin evidencia por reporte de FURAT), y los vecinos fueron quienes prestaron los primeros auxilios y llamaron a las entidades correspondientes, según lo reportado directamente a la ARL AXA COLPATRIA.

ACERCABAN LOS SUJETOS LE DISPARAN CON UNA ESCOPETA, LA CUAL NO LE OCASIONO NINGUNA LESIÓN, I

LOS VECINOS LO AUXILIAN Y LLAMAN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS CUALES LO REMITEN AL HOSPITAL

Fuente: Reporte de accidente de trabajo (FURAT)

3.5 REVISION Y ANALISIS DEL FURAT (FORMATO UNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE)

Dentro del FURAT (formato único de reporte de accidente), que es considerado un documento esencial para la determinación de origen en un caso de accidente o enfermedad laboral y cuyo fin es el de entregar la versión más genuina de los hechos ocurridos, hacia la entidad aseguradora en este caso ARL AXA COLPATRIA se evidencio lo siguiente:

HALLAZGO EN DOCUMENTO FURAT

ANALISIS

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL (1) DIURNO ☒ (2) NOCTURNO ☐	No es el turno de trabajo del SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) Por lo general al ocurrir el accidente a las 7:40 pm o 19:40, se entiende que recibió el turno a las 6:00 pm, ya que por costumbre es el horario general de las empresas de vigilancia comenzar a las 6 y terminar a las 6 a menos que el turno requiera cubrimientos especiales, pero al verificar el contrato del SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) no hay consignas adicionales o información referente al horario
TIEMPO OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE 00 días - 000 meses	Si hay ocupación laboral del trabajador, ya que el SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D), ingreso el 1/3/2021, al momento del accidente hay 1 mes y 27 días en su cargo
TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE: 01 horas - 40 minutos	Confirma que había recibido turno – nocturno ese día, más sin embargo hay inconsistencias en este hecho, porque para el servicio de vigilancia, las horas son exactas de turno de 6 a 6 o de 12 a 12, por lo general no se reciben o entregan turnos a términos de medias horas o mas
ZONA U ☐ R ☒ ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE U ☐ R ☒	Se entiende R como RURAL, lo que indica que, no hubo una del riesgo y su vulnerabilidad, ya que hay una clara división entre barrios- universidad y rural, por lo que el lote a cuidar fue caracterizado de manera equivocada frente al riesgo que representaba

LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE (1) DENTRO DE LA EMPRESA ☒ (2) FUERA DE LA EMPRESA ☐	Por lo general en estos casos, se coloca "Fuera de la empresa" dando a saber que el centro de trabajo de COSEQUIN LTDA es su sede principal, mas no son considerados establecimientos de trabajo o centros de trabajo aquellos donde se presta la labor, en este caso la sede chaparral
INDIQUE CUAL SITIO: ☒ (7) OFICINAS ☐ (8) OTRAS ÁREAS COMUNES ☐ (9) OTRO:	Un lote no es considerado como un área común, esto también considerado en la normatividad de seguridad industrial
AGENTE DEL ACCIDENTE (CON QUE SE LESIONÓ EL TRABAJADOR): ☒ (3.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS ☐ (4) MATERIALES O SUSTANCIAS ☐ (44) RADIACIONES	El ítem "herramientas, implementos o utensilios", hacen referencia a esos elementos que se usan dentro de la labor propia. Al momento del accidente tanto el arma corto punzante (machete) como la escopeta no fueron reportados en el FURAT como herramientas de trabajo del Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)
☒ (9) OTRO: TRAUMA CON ARMA CORTO PUNZANTE	Omitió dentro del reporte informar sobre la exposición a arma de fuego

DETALLE DEL ACCIDENTE

EL DÍA 28 DE ABRIL A LA 19:40 SE ENCONTRABA EL GUARDA OBSERVA 3 SUJETOS EN LA ZONA VERDE LA CUAL ES UNA ZONA ABIERTA DE LA UNIVERSIDAD DE TOLIMA EN LA SEDE DE CHAPARRAL EN EL BARRIO TUNUNI, EL GUARDE SE DIRIGE A REVISAR LA ZONA CON LA LINTERNA Y EL REVOLVER EN LA MANO, AL VER QUE SE ACERCABAN LOS SUJETOS LE DISPARAN CON UNA ESCOPETA. LA CUAL NO LE OCASIONO NINGUNA LESION, EL GUARDA CORRE PARA OCULTARSE, CUANDO DE REPENTE SALE UN SUJETO DETRÁS DE UN ÁRBOL Y LO ATACA CON UN ARMA CORTO PUNZANTE (MACHETE), OCASIONÁNDOLE UNA HERIDA ABIERTA EN LA CARA, LA CUAL LE COMPROMETE LA REGIÓN MAXILAR INTERIOR Y EL PÓMULO IZQUIERDO, EL GUARDA EN NINGÚN MOMENTO ACTIVA EL ARMA DE DOTACIÓN. LOS VECINOS LO AUXILIAN Y LLAMAN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS CUALES LO REMITEN AL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y DE ALLÍ ES REMITIDO A UN HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD DEBIDO A LA GRAVEDAD DE LAS HERIDAS AL HOSPITAL FEDERICO LLERAS DE LA CIUDAD DE IBAGÜE.

Análisis:

1. El propósito de la descripción del accidente es detallar y conocer el hecho puntual que origino el accidente, más allá de **conocer los mecanismos y lesiones que se generaron en el momento o posteriores al evento**.

Aquí solo tenemos la historia de: los mecanismos (armas) que hicieron posible la lesión del trabajador, mas no tenemos el por qué (causal), no tenemos información sobre que permitió la intrusión de los asaltantes o los mecanismos de intrusión al lote, razón por la cual podemos concluir que:

- a. Se omite información relevante frente al suceso
- b. El relato carece de cronología, se pueden dilucidar la historia en partes
- c. Si **NO HAY TESTIGOS DENTRO DEL FURAT**, en base a que, se informó el hecho a la ARL, ya no se soporta dentro del FURAT el testigo con cedula de ciudadanía

PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE			
HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE?	SI	NO	X

- d. El personal que reporta el accidente no tiene conocimiento de cómo hacerlo debido a la cantidad de errores que hay en el formato y a lo que implica legalmente (Sr. SERGIO ANDRES RODRIGUEZ MANTILLA)
- e. El relato deja en evidencia la precaria falta de comunicación del vigilante con la central, con la universidad puesto que los vecinos fueron quienes llamaron a las unidades de emergencia
- f. Los vecinos lo auxiliaron en sitio, demostrando que
 - i. No había compañero que lo apoyará o lo respaldará
 - ii. El terreno de por si era fácil de acceder, si los vecinos pudieron entrar a auxiliar, era fácil ingresar al lugar

Cabe resaltar que, la persona encargada de hacer el reporte por lo general es el encargado SST de la empresa, quien conoce las responsabilidades legales del FURAT, de la misma forma si se sabe que no se va a encontrar en horas nocturnas disponibles debe tener un protocolo para

- Procedimiento de operación de atención y de emergencias en horas de madrugada y nocturnas
- Procedimiento de reporte de accidente en horas nocturnas y de madrugada
- Roles y responsabilidades SST de la empresa en cuanto a reporte de accidentes (quienes y como)

Finalmente este reporte y la cantidad de errores evidenciadas en el mismo, solo deja en evidencia que el numeral del decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.12. Documentación, en su numeral 3 y 7 se encuentra obsoleto, pues el procedimiento de reporte de accidente no es claro, oportuno y no permite evidenciar un hecho cronológico de los eventos ocurridos.

3.6FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO DE AXA COLPATRIA ARL

HALLAZGO EN DOCUMENTO			ANALISIS
III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE:			
TOLIMA - CHAPARRAL Dirección donde ocurrió el accidente (incluya municipio y departamento): Fecha de ocurrencia del Accidente:	28-04-2021 Hora de inicio de la jornada laboral: Parte del cuerpo afectada:	19:40 Tiempo transcurrido para recibir atención médica: LESIONES MÚLTIPLES	COSEQUIN LTDA Razón Social de la empresa o lugar donde ocurrió el evento: RURAL Zona (urbana o rural): Días de incapacidad a la fecha: 0 Continúa incapacitado: NO
CABEZA		HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS	NO
Han ocurrido accidentes similares (Si o no. En caso afirmativo, ampliar detalles, e decir describa: fecha, lugar, describir el evento, como ocurrió, en que actividad)			

El otro que se ocupaba era propio de su cargo NO	Dentro del concepto técnico del accidente realizado por ARL AXA COLPATRIA se evidencia que: Indica que el accidente NO FUE SUCESO DE SU ACTIVIDAD O PROPIO DE SU ACTIVIDAD, es decir el Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D). cuando fue atacado no estaba en actividades propias de su labor y aun no hay soporte adicional que confirme esta aseveración de ARL AXA COLPATRIA		
Evento Mortal X	Se debe tener en cuenta que lo clasifican como mortal, esta parte aplica para la temporalidad y posterior desarrollo del informe pues el grupo investigador <u>si</u> tiene conocimiento de que fue un evento mortal, pero omiten documentación substancial para el informe como por ejemplo su historia clínica, el reporte inicial que fue catalogado como grave, que seguimientos se aplicaron y los "controles" que se debieron haber tomado inmediatamente sucedió el hecho, las fechas de reporte entre EPS, ministerio de trabajo y AFP entre otros.		
Dentro del concepto técnico, ARL AXA COLPATRIA no relaciona ni la hora de inicio de jornada laboral, ni cuanto demoro la atención médica, ni indican los diferentes lugares donde pudo haber estado el accidentado, tampoco hicieron conteo de los días que se tomó este proceso (días de incapacidad),			
Hora de inicio de la jornada laboral: [Redacted]	Tiempo transcurrido para recibir atención médica: [Redacted]	IPS donde recibió la atención: [Redacted]	Días de incapacidad a la fecha: 0
Sumado a esto y reconociendo el ítem anterior donde SI RECONOCEN LA MUERTE DEL TRABAJADOR pero omitieron dentro del concepto que controles se hicieron y que seguimientos se establecieron para el accidente mortal que ya había sucedido un año antes en la empresa COSEQUIN LTDA, curiosamente ARL AXA COLPATRIA decide dejar en blanco el espacio de (han sucedido eventos similares) dejando ver la omisión de información			
1 - [15/07/2019 - 14/07/2021] [Redacted]			

II. DATOS DEL TRABAJADOR (A)

Identificación y Datos del Trabajador	
Nombre completo	JAIDER DIBRA IARA
NIT	01-03-2021
Fecha de ingreso a la Empresa	01-03-2021
Actividad principal (EPS)	COLPENSIONES
Actividad secundaria (EPS)	NUEVA E.P.S. - (EPS037)

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE:

Información sobre el Accidente	
Ubicación donde ocurrió el accidente (incluye manzanas y lote número)	TOLIMA - CHAPARRAL
Fecha de ocurrencia del accidente	28-04-2021
Hora de inicio de la jornada laboral	19:40
Parte del cuerpo afectada	CABEZA
Tipo de lesión(s) sufrida(s)	LESIONES MÚLTIPLES

Tiempo de servicio
3 MESES

- No se comprende bien por qué dentro del informe la ARL AXA COLPATRIA afirma que son 3 meses de experiencia que se lleva dentro de la empresa, si más arriba el equipo investigador escribe las fechas de ingreso y del accidente, dando un total de 1 mes y 27 días.

IV. REALIZAR LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL EVENTO

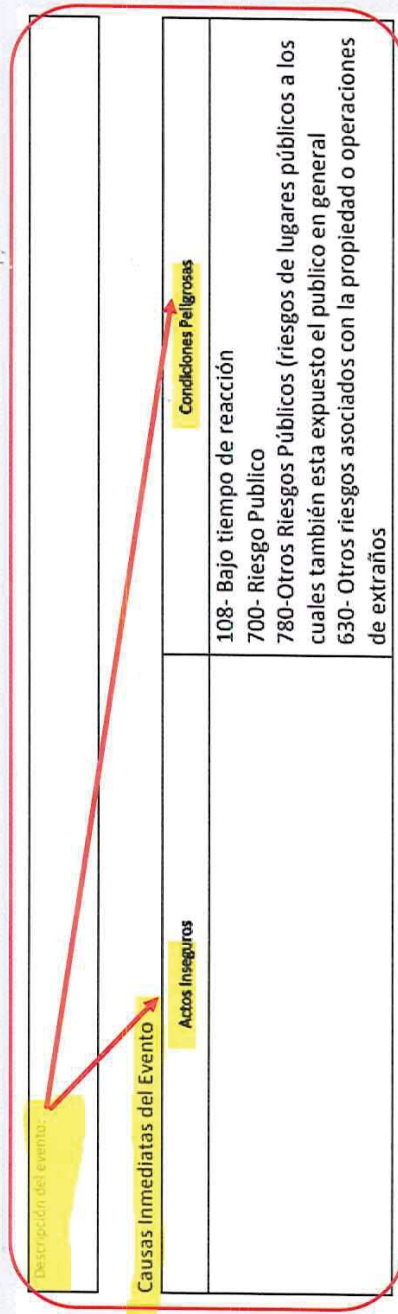
EL DÍA 28 DE ABRIL A LA 19:40 SE ENCONTRABA EL GUARDA OBSERVA 3 SUJETOS EN LA ZONA VERDE LA CUAL ES UNA ZONA ABIERTA DE LA UNIVERSIDAD DE TOLIMA EN LA SEDE DE CHAPARRAL EN EL BARRIO TUNUN. EL GUARDA SE DIRIGE A REVISAR LA ZONA CON LA LINTERNA Y EL REVOLVER EN LA MANO, AL VER QUE SE ACERCABAN LOS SUJETOS LE DISPARAN

CON UNA ESCOPETA, LA CUAL NO LE OCASIONO NINGUNA LESIÓN. EL GUARDA CORRE PARA OCULTARSE, CUANDO DE REPENTE SALE UN SUJETO DETRÁS DE UN ÁRBOL Y LO ATACA CON UN ARMA CORTO PUNZANTE (MACHETE) OCASIONÁNDOLE UNA HERIDA ABIERTA EN LA CARA, LA CUAL LE COMPROMETE LA REGIÓN MAXILAR INTERIOR Y EL POMULO IZQUIERDO, EL GUARDA EN NINGÚN MOMENTO ACTIVA EL ARMA DE DOTACIÓN. LOS VECINOS LO AUXILIAN Y LLAMAN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS CUALES LO REMITEN AL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA Y DE ALLÍ ES REMITIDO A UN HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD DEPUES A LA GRAVEDAD DE LAS HERIDAS AL HOSPITAL FEDERICO LLERAS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

Dentro del formato se evidencia la intención de realizar la investigación del evento, sin embargo, ambos ítems no apuntan a nada.

- El primer ítem recurre a la versión inicial del FURAT el segundo que pretende planear alguna causalidad con algún método de análisis pues, se queda en blanco

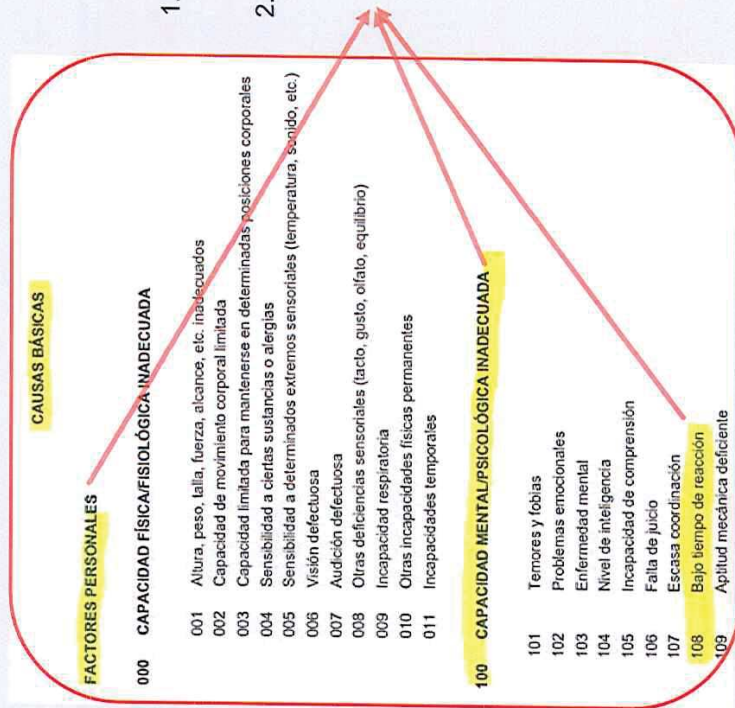
- Repentinamente podemos evidenciar en el siguiente cuadro, que sin aplicar metodología de investigación, llegan a las causas básicas e inmediatas.



- ARL AXA COLPATRIA registra en su concepto tecnico indica que:
 - Como causa INMEDIATA DEL ACCIDENTE previos a que el evento sucediera, fueron:
 - 108 bajo tiempo de reaccion
 - 700 riesgo publico
 - 780 otros riesgos publicos
 - 630 otros riesgos asociados con la propiedad o operaciones de extraños

Condiciones Peligrosas
108- Bajo tiempo de reacción
700- Riesgo Publico
780-Otros Riesgos Públicos (riesgos de lugares públicos a los cuales también esta expuesto el publico en general
630- Otros riesgos asociados con la propiedad o operaciones de extraños

- Sin embargo al indicar que tiene 108 bajo tiempo de reaccion, según la evidencia en la norma NTC 3701 se indica que



1. El numeral 108 hace parte de otros elementos causales de investigación, es decir, no se debe tomar en cuenta como factor de condición
2. El numeral 108 hace referencia a: CAPACIDAD MENTAL/PSICOLOGIA INADECUADA, en donde menciona que TIENE BAJO TIEMPO DE REACCION, es decir, la ARL COLPATRIA indica que según correspondencias psicológicas y psiquiátricas (no evidenciadas y suministradas en la investigación del reporte) el trabajador tenía un obstáculo psicológico o psiquiátrico para ejercer la labor desde un inicio y dentro de su trabajo, mas puntualmente dentro del accidente ese factor le impidió reaccionar como una persona normal en una situación de asalto y ataque, lo cual no es coherente con la situación.

700 RIESGOS PÚBLICOS

710 Riesgos del transporte público

720 Riesgo del tráfico

780 Otros riesgos públicos (riesgos de lugares públicos a los cuales también está expuesto el público en general)

1. El numeral al que la norma hace referencia, es sobre aquellos riesgos públicos que pueden lesionar al trabajador en cuanto a manejo de vehículos o tránsito de personas o descargue de materiales con vehículos etc.

Aspecto	GAP (Relacionar las diferencias entre las condiciones ideales y reales de trabajo)
Método	Siendo las 19:40 el sr. Jaider comienza hacer la ronda de revisión por la zona verde portando sus elementos de dotación para prestar el servicio linterna, revolver en mano al ver que se acercaban los sujetos uno de ellos le dispara con una escopeta, el sr. Jaider corre para ocultarse, cuando de repente sale un sujeto detrás del árbol y lo ataca con arma corto punzante (machete) ocasionándole herida abierta en la cara, comprometiéndole la región maxilar y pómulo izquierdo el sr. Jaider en ningún momento activa el arma de dotación
Máquina	No se presenta diferencia
Material	No se presenta diferencia
Mano de Obra	No se presenta diferencia
Medio Ambiente	Ausencia de medidas preventivas en la fuente
Medio Ambiente	Ausencia de medidas preventivas en la fuente

- En este punto debemos ser muy perspicaces, ya que sin metodología y sin tener en cuenta otros documentos y argumentos para investigar el accidente y determinar las causas reales del accidente, ARL AXA COLPATRIA afirma que ausencias de medidas preventivas en la fuente; pero, no indica cual fuente, que peligro y que lo lleva a afirmar esto.

Aspecto	Soluciones Propuestas
Método	1. Implementa programa de formación con enfoque en la intervención de 3 dominios en el que se contemplen los aspectos de la identificación de riesgos a través de estrategias que contemplen los puestos de trabajo desde el análisis de vulnerabilidad, incluyendo condiciones de riesgo público y los diferentes escenarios que se puedan presentar en los centros de trabajo donde se realiza prestación de servicios de seguridad privada, fomentando dentro de su estrategia el planteamiento de diferentes planes de seguridad para el control del riesgo y el enrolamiento del área de seguridad y salud en el trabajo, la alta dirección y sus clientes donde se presta el servicio fuente del riesgo creado. 2. Actualización y divulgación de Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en el puesto de trabajo 3. Capacitación a todo el personal en estrategias de prevención de accidentes frente a riesgos públicos 4. Realizar inspección al puesto de trabajo, hacer el informe de inspección y comunicar los hallazgos a la empresa cliente 5. Hacer seguimiento a los planes de acción de los informes de inspección 6. Socialización de lecciones aprendidas N/A
Máquina	N/A
Material	N/A
Mano de obra	N/A
Medio Ambiente	7. Se debe solicitar a la empresa cliente colocar las medidas de prevención en la parte noroccidental de la Universidad Como: a- Establecer estrategias de apoyo ubicación de dos unidades en el puesto, reportes vía radio cada hora) en los puestos de alto riesgo de eventos de origen público, teniendo en cuenta diagnóstico de seguridad e identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos b. Poda de la maleza de las zonas verdes c- Instalación de luminarias en las zonas verdes d- Estudiar la posibilidad de diseñar y colocar encerramiento eléctrico

- Lo mismo sucede en este apartado, que al hablar de "SOLUCIONES PROPUESTAS" se indican unas medidas de control, casi genéricas, como propuestas al azar, pues no apuntan a una clara intervención de un riesgo identificado, o de sus componentes de control en la FUENTE, MEDIO E INDIVIDUO
- No se deja registro dentro del informe técnico de fotos o soportes de intervención o de verificación de hallazgos para concluir las medidas de prevención

VI. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Actividad
1. Implementa programa de formación con enfoque en la intervención de 3 dominios en el que se contemplan los aspectos de la identificación de riesgos a través de estrategias que contemplan los puestos de trabajo desde el análisis de vulnerabilidad, incluyendo condiciones de riesgo público y los diferentes escenarios que se puedan presentar en los centros de trabajo donde se realiza prestación de servicios de seguridad privada, fomentando dentro de su estrategia el planteamiento de diferentes planes de seguridad para el control del riesgo y el enrolamiento del área de seguridad y salud en el trabajo, la alta dirección y sus clientes donde se presta el servicio fuente del riesgo creado.
2. Actualización y divulgación de Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en el puesto de trabajo.
3. Capacitación a todo el personal en estrategias de prevención de accidentes frente a riesgos públicos.
4. Realizar inspección al puesto de trabajo, hacer el informe de inspección y comunicarle los hallazgos a la empresa cliente.
5. Hacer seguimiento a los planes de acción de los informes de inspección
6. Socialización de lecciones aprendidas
7. Se debe solicitar a la empresa cliente colocar las medidas de prevención en la parte noroccidental de la Universidad Como: a- Establecer estrategias de apoyo (ubicación de dos unidades en el puesto, reportes vía radio cada hora) en los puestos de alto riesgo de eventos de origen público, teniendo en cuenta diagnóstico de seguridad e identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos. b. Poda de la maleza de las zonas verdes c- Instalación de luminarias en las zonas verdes. d- Estudiar la posibilidad de diseñar y colocar encerramiento eléctrico

- Es bastante curioso e indiscreto leer en este concepto técnico que, cada una de las medidas propuestas dejan en evidencia, la ausencia de controles que pudieron haber prevenido el accidente mortal del Sr. Pira, porque menciona que no hubo capacitación, que no hubo barreras perimetrales, no hubo puntos de luz, sencillamente porque con palabras como: implementar, capacitar, identificar, podar, etc, plantean hacer algo, que obviamente debió haber estado desde el inicio (como la seguridad industrial lo indica) pero lo proponen cuando la persona ya falleció, mas descaradamente cuando llevan ya un fallecido en menos de un año, al haberlo reportado en el mismo concepto.

Causas Básicas del Evento	Factores Personales	Factores de Trabajo
108- Bajo tiempo de reacción		210- Identificación deficiente de los ítems que implican riesgo 105- Evaluación deficiente de la condición conveniente para operar

Dentro del informe, como lo hemos identificado previamente, y sin ningún respaldo técnico o información adicional verificada, ARL AXA COLPATRIA define que la causa real del accidente y posterior fallecimiento del SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D), se debió a sus condiciones psicológicas - psiquiátricas (108) ya que sus factores personales mentales le impidieron reaccionar como las personas normales lo harían en un caso de asalto o ataque, algo que realmente carece de coherencia y si deja de lado, todo lo que no se hizo por parte COSEQUIN LTDA o de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA que si propiciaron las condiciones perfectas (como se diría) para "una tormenta".

100 INGENIERÍA INADECUADA

101 Evaluación insuficiente de las exposiciones a pérdidas

102 Preocupación deficiente en cuanto a los factores humanos/ergonómicos

103 Estándares, especificaciones y/o criterios de diseño inadecuados

104 Control e inspecciones inadecuados de las construcciones

105 Evaluación deficiente de la condición conveniente para operar

106 Evaluación deficiente para el comienzo de una operación

107 Evaluación insuficiente respecto a los cambios que se produzcan

200 DEFICIENCIA EN LAS ADQUISICIONES

201 Especificaciones deficientes en cuanto a los requerimientos

202 Investigación insuficiente respecto a las materias y a los equipos

203 Especificaciones deficientes para los vendedores

204 Modalidad o ruta de embarque inadecuada

205 Inspecciones de recepción y aceptación deficientes

206 Comunicación inadecuada de las informaciones sobre aspectos de seguridad y salud

207 Manejo inadecuado de los materiales

208 Almacenamiento inadecuado de los materiales

209 Transporte inadecuado de los materiales

210 Identificación deficiente de los ítems que implican riesgos

211 Sistemas deficientes de recuperación o de eliminación de desechos

1. Otra particularidad es ver los otros numerales a los que hace referencia, como causa real de accidente en factores de trabajo como el 105 y 210

a. (105) El primero es que también lo dicen genéricamente y no relacionan el detalle (fuente, medio, individuo) de que fue lo que mal se operó o que no se evaluó correctamente para operar

b. Cuando hablamos de OPERAR es manejar, manipular una herramienta, máquina, algo electromecánico o manual, pero aquí no tenemos mas información

c. (210) Por otro lado, los ítems relacionados, según la norma, apuntan más a una condición mecánica de compra de equipos o materiales que, que no tienen relación con lo sucedido en el accidente

Investigación realizada por:	Investigación revisada por:	Concepto revisado por:
Nombre y Apellido: Maria Camila NUNEZ GONZALEZ	Nombre y Apellido: Lilian Sanchez	Nombre y Apellido: Blanca Luz MAYOR LOZADA
Cédula de Ciudadanía: 1032466277	Cédula de Ciudadanía: 1018418473	Cédula de Ciudadanía: 36069944
Número de Licencia: 10249	Número de Licencia: 1018418473	Número de Licencia: 1452
Fecha de investigación: 14-07-2021	Fecha de investigación: 14-07-2021	Fecha de Revisión: 14-07-2021
Firma: <i>Maria Camila Nunez</i>	Firma: <i>Lilian Sanchez</i>	Firma:

Por ultimo:

- Dentro del FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO DE ACCIDENTE emitido por ARL AXA COLPATRIA, no es claro quiénes son las profesionales encargadas de la investigación, pues no existen adjuntos o detalles profesionales, de experiencia de quienes desarrollaron la investigación, más aún investigando una accidentalidad fatal.
- El CONCEPTO TÉCNICO DE ACCIDENTE emitido por ARL AXA COLPATRIA no contiene:
 - Elementos previos ni durante el proceso (fecha inicial 28/04/2022 fecha fin 14 /7/ 2021) como investigaciones iniciales, seguimientos y acompañamientos a la empresa desde el día del accidente (28 de abril de 2021) y durante su hospitalización teniendo en cuenta que la fecha de deceso fue el 11 de junio de 2021, habiendo transcurrido 2 meses y 15 días, falta información y seguimiento por parte del ente de control
 - El concepto técnico se presenta 1 mes después del fallecimiento del Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) sin detalles exhaustivos por parte del ente de control que permita esclarecer los hechos reales
 - Se evidencian demasiados errores, omisión de información por parte del ente de control en donde se recae en la culpa de la persona por sus factores psicológicos y/o psiquiátricos sin evidencia
 - No existen adjuntos adicionales como: identificación del comité investigador de la empresa, seguimientos de la universidad del Tolima con su comité paritario frente un accidente grave de un contratista, seguimientos del ministerio por tener ya dos mortales en una empresa en tan corto tiempo, entre otros.

- Se deja en evidencia que efectivamente COSEQUIN LTDA no desarrollo su SGSST y que no se tuvieron en cuenta estos factores desde el inicio del contrato pues la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA no desarrollo el seguimiento correspondiente ya que al firmar el " contrato el 26 de febrero 2021 ya debían tener conocimiento tanto del estado real dl SGSST como del accidente mortal que reposaba en los historiales de la empresa y establecer puntos de control como contratistas
- Sorprendentemente ARL AXA COLPATRIA quien debe figurar como un ente de control y de castigo para este tipo de casos como lo indica la norma, aquí simplemente se encarga de desvirtuar y omitir información sobre el accidente, haciendo una relación de eventos según un relato, mas no una investigación propiamente dicha, que deja ver que el suceso del Sr. Pira fue algo que puede pasar si la persona psicológicamente no está bien en un caso de atraco, algo que tiene mucha falta de coherencia, ética y profesionalismo.

3.7 ANALISIS DEL CONTRATO EFECTUADO ENTRE COSEQUIN LTDA Y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS DE FUEGO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DISTINTAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos, así como órdenes e instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y de acuerdo con la distribución que se indique 2. Prestar el Servicio de seguridad y vigilancia privada en las sedes de Miramar en Ibagué, Chaparral, Granjas de Armero – Guayabal (CURDN y la Reforma) y Granja El Recreo del Guamo de la Universidad del Tolima, con armas, medios de comunicación y medios tecnológicos las 24 horas (día y noche) en las sedes en mención, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsables en las mismas sedes. 3. Garantizar la seguridad y vigilancia, con el personal requiendo para el efecto, respondiendo hasta con su patrimonio por la integridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Universidad del Tolima, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable, los cuales están ubicados en los sitios que indique la Universidad. 4. Garantizar mediante certificación que el personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia, en las sedes de la Universidad del Tolima, objeto contractual, cuenta con los perfiles, acreditaciones académicas,

reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato. 9. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales. 10. Reemplazar y relevar el personal cuando la Universidad lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles

- El objeto del contrato era dar elementos como: arma de fuego, cámaras y radio al Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) pero, en este caso, solo se le dio el arma, es decir de febrero a abril el trabajador solo conto con un arma para el desarrollo de un contrato algo que, a simple vista, se ve ilógico.
- Los riesgos del lugar de trabajo del Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) fueron evaluados de forma pésima, porque a la fecha de esta investigación no se adjuntaron documentos de acompañamiento del trabajador o de otra persona que lo acompañara en su turno nocturno, simplemente estaba solo con un arma cuidando un lote a oscuras.

Por lo que debemos tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 90 del estatuto de seguridad privada que indica que

- no se pueden prestar los servicios de seguridad privada si no se tienen las condiciones mínimas de seguridad y dignidad que no atenten en contra del vigilante,

POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DECRETO NUMERO 356 DE 1994 (febrero 11)

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el literal j) del artículo 1º de la Ley 61 de 1993, y oído el concepto de la Comisión Parlamentaria de que trata el artículo 2º de la misma Ley,

ARTICULO 90. CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, no podrán prestar servicios a los usuarios que no provean los recursos locativos o sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia fije o móvil pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten contra su propia seguridad y dignidad.

Esto indica que, a pesar de que la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA conocía sus lotes y su estado real, del riesgo, decide seguir adelante con el contrato, y COSEQUIN LTDA lo permite hasta que sucede el accidente.

por lo que eso constituye en una omisión y descuido por parte de ambas partes involucradas en la contratación y prestación del servicio.

3.8 ANALISIS SOPORTE DE HOJA DE VIDA DEL SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)






www.fernandaminerva.com

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Eligible su Hoja de Vida en línea clara y legible o en computador.

Fecha
25-02-2021

Empleo o cargo en el que está interesado
Código cargo

I. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del aspirante Pira Java	Nombre del cargo Jaider	Fecha de nacimiento 20 de mayo 1965	Foto
Dirección (calle y número) Cra 4 N° 13-25B Versalles	Ciudad Chaparral Tolima	Teléfono 3124050091	
País Colombiano	Estado civil Unión libre	Años de experiencia laboral 9 años	

Profesión, ocupación o oficio
Vigilante

Correo electrónico

- De acuerdo a los soportes suministrados por la empresa, se evidencia claramente que no hay un registro adicional o una investigación por parte de COSEQUIN LTDA, referenciando datos adicionales en una hoja de vida empresarial, en donde se consignan novedades como alergias, visitas de seguridad realizadas, exámenes médicos, o familiares a quienes llamar en caso de una emergencia y como la imagen lo dice; esto indica que el método y procedimiento de contratación o no se encuentra actualizado o es nulo dentro de la empresa.

COSEQUIN LTDA.

NIT: 890 001 572-5



CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO	
NOMBRE EMPLEADOR COSEQUIN LTDA	DOMICILIO EMPLEADOR CARRERA 70 F No. 79-99
NOMBRE TRABAJADOR Pira Jara Jander	IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR C.C. 8.886.355.
NACIONALIDAD COLOMBIANO	TELÉFONO DEL TRABAJADOR 300 886 355
SALARIO	

celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO. El EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que serán llamados de manera conjunta y mutua como "LAS PARTES" y en forma individual como "LA PARTE" o "UNA PARTE". Por medio de este instrumento LAS PARTES declaran ser capaces, conocer y aceptar todos y cada una de las partes del presente Contrato. Las PARTES citados adquieren los derechos y contraen las

Principal Bogotá
Calle 100 No. 79-99 PBX: 11-434339
Código Postal: 110000
E-mail: cosequin@cosequin.com
Medellín: Medellín

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIO RESERVA



COSEQUIN LTDA.

890 001 572-5

autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso. TERCERA: TERMINO DEL CONTRATO DE TRABAJO. La duración del presente contrato se pacta por el termino de CINCO (05) MESES, es decir por el periodo comprendido entre el 01 DE MARZO DE 2021 hasta el 30 DE JULIO DE 2021. PARAGRAFO PRIMERO. PERIODO DE PRUEBA. Las partes facultadas por los artículos 77

- En la HOJA DE VIDA suministrados por COSEQUIN LTDA no evidenciamos continuidad del mismo, ya que del tipo de contrato, se salta a la cláusula tercera, por lo que no podemos ver, obligaciones del trabajador, periodo de prueba asignado, como se determina que paso el periodo de prueba por parte del empleador, horario, y lugar de trabajo o un documento adicional como otro si en donde se notifiquen las novedades como cambios de horario, turnos extras, horas o días de descanso entre otros lo estipula el código sustantivo de trabajo o la ley 1920 de 2018

- Dentro de la experiencia que el Sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) se evidencia que ya lleva 4 años en el cargo, sin embargo no adjuntan para la caracterización del proceso la inducción de ingreso donde se debe instruir sobre las normas y reglamentos de la empresa (manual de cargo y funciones) los peligros a los cuales se verá expuesto (inducción sst) soporte de la dotación entregada incluyendo armas, equipos etc., y sobre todo los exámenes médicos que también son respaldo de la hoja de vida empresarial y que solo por ser CONCEPTO DE APTITUD pueden anexarse dentro del proceso de investigación, no se evidencia aplicación de perfil sociodemográfico, sin embargo hay un pie de nota que indica que conoce el reglamento interno de trabajo, pero no hay constancia de evaluación que demuestra la comprensión de las normas y el tiempo dedicado a instruir al trabajador tanto en su cargo como en temas de riesgos laborales

El presente contrato es leído y aprobado en todas sus partes, y en constancia se firma en la ciudad de TOLIMA el día PRIMERO (01) del mes de MARZO del año dos mil VEINTIUNO (2021) en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

José Antonio Górriz

Representante Legal
COSEQUIN LTDA
NIT. 890.001.572-5
Carrera 70F No. 79 - 99
Tel: 4343584

Jaider Pira Jara
Trabajador
C.C. 588.6388
No. Celular

NOTA. Dejo constancia que he recibido copia del presente contrato de trabajo debidamente firmado, y que conozco el reglamento interno de trabajo.

4 CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA EVIDENCIA SUMINISTRADA Y ANALIZADA

De acuerdo a lo esbozado anteriormente, podemos concluir que

1. La empresa COSEQUIN LTDA quien era el contratante del sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D), al momento de iniciar el contrato con la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA no llevaba a cabo su sistema de gestión, dejando este tema totalmente ausente y carente de soporte analítico frente a los riesgos reales de la empresa y la vulnerabilidad que enfrentaba en este caso su trabajador
2. Ausencia de controles tanto administrativos (hoja de vida, dotación de quipos, seguimiento de supervisores) como de seguridad y salud en el trabajo que permitieron que las condiciones de trabajo superaran el riesgo evaluado que ya de por si carecía de una deficiente evaluación y con antecedentes de pérdidas humanas
3. Ausencia y omisión de seguimiento de la ARL AXA COLPARTRIA en no hacer y proceder con seguimientos, asesorías entre otros, a COSEQUIN LTDA para evitar un accidente fatal, teniendo ya en su lista un historial de eventos fatales de la empresa
4. Ausencia de controles de parte de la universidad del Tolima, quien como contratante se veía en la obligación e supervisar el contrato de manera íntegra y no solo de manera superficial (documentos SST en licitación o apertura de contratos) que como bien se vio en el desarrollo del accidente también desarrollo un deficiente seguimiento a las construcciones (mapa de riesgos) y dotación de equipos a la seguridad industrial en sus áreas, como corresponde el lote en chaparral en el que se desarrolló el deceso del SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)
5. Omisión en la iniciación de la actividad y negligencia, puesto que al evidenciar las pésimas condiciones en que se encontraba el lote (carencias de barreras de acceso, luz, cámaras etc) se decidió continuar con la actividad de la prestación del servicio, haciendo más vulnerable y crítica la posición del sr. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) aun así en conocimiento que estaba laborando solo para cubrir el terreno
6. Falta de protocolos de instrucción tanto por parte de la universidad del Tolima como por COSEQUIN LTDA ya que los planes de ayuda mutua en este caso en particular fueron nulos y solo se contó con el apoyo vecinal que es una parte totalmente ajena a los procesos de ambas empresas
7. Omisión en las documentaciones en especial en el reporte y en la investigación, realmente carece de profesionalismo y experiencia, lo que nuevamente demuestra que la empresa no se encontraba ejecutando debidamente sus procesos de gestión humana y seguridad y salud en el trabajo y la ARL no desarrollo su función como órgano de control y seguimiento de condiciones de salud y prevención de accidentes y enfermedades laborales como lo indica la norma

5. DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR

5.5.1 DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR DE FORMA GENERAL

- 1.1 Hoja de vida empresarial
- 1.2 Contrato completo (sin partirlo como en la evidencia suministrada)
- 1.3 Perfil sociodemográfico aplicado al trabajador para la fecha del accidente
- 1.4 Examen médico ocupacional de ingreso
- 1.5 Afiliación del trabajador a la ARL donde se indique el nivel de riesgo al que se encontraba afiliado al momento de desarrollar la labor
- 1.6 Recomendaciones de examen médico ocupacional de ingreso socializadas y firmadas con el trabajador
- 1.7 Examen o certificado de aptitud correspondiente al manejo de las armas de fuego para el momento de ingreso del trabajador a la empresa
- 1.8 Entrega de dotación (calzado y vestimenta) al momento de ingreso de la empresa
- 1.9 Entrega de elementos de protección personal
- 1.10 Socialización y aprobación de la socialización del correcto uso de los elementos de protección personal
- 1.11 Socialización y aprobación (evaluación de comprensión) del manual de funciones y perfil del cargo
- 1.12 Entrega de las dotaciones adicionales como radios, cámaras de seguridad que según el contrato vienen entregase y adicional por norma se deben entregar
- 1.13 Procedimiento o manual de uso del arma de fuego por COSEQUIN LTDA
- 1.14 Capacitación y evaluación aprobada del uso correcto del arma de fuego y en qué casos se debe usar
- 1.15 Capacitación de prevención en riesgos socialización el decálogo del arma y aprobación del mismo para SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)
- 1.16 Procedimiento o manual de uso del arma de fuego por parte de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
- 1.17 Procedimiento del correcto uso de los medios de comunicación y tecnológicos por COSEQUIN LTDA
- 1.18 Capacitación y evaluación aprobada del procedimiento de los medios de comunicación
- 1.19 Procedimiento o manual de correcto uso de los medios de comunicación y métodos de comunicación (claves, canales de uso y reporte etc.) por parte de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
- 1.20 Socialización y evaluación aprobada del procedimiento o manual de correcto uso medios de comunicación y métodos de comunicación (claves, canales de uso y reporte etc.) UNIVERSIDAD DEL TOLIMA al SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)
- 1.21 Competencia especializada en el cargo de vigilante (1 vez) verificada por la supervigilancia (es decir que este en la base de datos de la supervigilancia como elemento adicional)
- 1.22 Competencia renovada al momento del accidente

-
- 1.23 Competencia de la especialización requerida sobre el manejo de medios tecnológicos al momento del accidente (nuevamente registrada ante la supervigilancia)
- 1.24 Protocolos de operación normalizada frente a riesgos prioritarios en este caso, como era un LOTE RURAL necesitamos saber: protocolos de operación normalizada de incendios, ataques de terceros, primeros auxilios, robos) de COSEQUIN LTDA
- 1.25 Capacitación y evaluación aprobada de los protocolos de operación normalizada (incendios, ataques de terceros, primeros auxilios, robos) de COSEQUIN LTDA
- 1.26 Protocolos de operación normalizada frente a riesgos prioritarios en este caso, como era un LOTE RURAL necesitamos saber: protocolos de operación normalizada de incendios, ataques de terceros, primeros auxilios, robos) que tenía elaborados la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
- 1.27 Capacitación y evaluación aprobada de protocolos de operación normalizada de (incendios, ataques de terceros, primeros auxilios, robos) por parte de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
- 1.28 Matriz de peligros de COSEQUIN LTDA relacionando la zona y lugar de trabajo del SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) al momento del accidente (se verificará si efectivamente consideraron el lugar, y lo consideraron como rural y que evaluación se le dio)
- 1.29 Capacitación y evaluación aprobada de la matriz de peligros de COSEQUIN LTDA al SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D)
- 1.30 Matriz de peligros de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA relacionando la zona y lugar de trabajo del SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) al momento del accidente
- 1.31 Capacitación y evaluación aprobada de la matriz de peligros de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA relacionando la zona y lugar de trabajo del SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) al momento del accidente
- 1.32 Carta de análisis de vulnerabilidad o carta de vulnerabilidad previa al inicio de contrato de COSEQUIN LTDA con UNIVERSIDAD DEL TOLIMA evidenciando puntualmente los peligros en la zona del accidente
- 1.33 Minuta de registros correspondiente al lote en mención del accidente
- 1.34 Programa de inspecciones de COSEQUIN LTDA
- 1.35 Programa y procedimiento de reporte condiciones peligrosas de COSEQUIN LTDA
- 1.36 Programa de inspecciones de universidad Tolima
- 1.37 Programa y procedimiento de reporte condiciones peligrosas de universidad Tolima
- 1.38 Mantenimientos del arma de fuego realizados por INDUMIL, o por un armero o perito certificado en el año del accidente
- 1.39 Sistema de vigilancia epidemiológica para prevención de enfermedades psicológicas y tratamientos de salud mental (aplica para el cargo por tener el tipo de peligros y el horario nocturno que causa trastornos mentales a largo plazo)

-
- 1.40 Aplicación de la batería psicosocial y medidas de control aplicadas al trabajador en su cargo y para el año del accidente
 - 1.41 Plan de emergencia de COSEQUIN LTDA y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA frente al riesgo de ataque y robo socializados y aprobados por el trabajador
 - 1.42 Análisis de vulnerabilidad de los lotes a supervisar por parte de COSEQUIN LTDA y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 - 1.43 Únicamente para OCH: ubicación del arma (posterior al robo y actualmente) debe ser reportada la novedad ante los entes de control incluyendo la supervigilancia, y notificación a la universidad
 - 1.44 Programa de trabajo anual de COSEQUIN LTDA y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (aquí evidenciaremos si tienen en cuenta los lotes)
 - 1.45 Programa de mantenimiento locativo de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (aquí evidenciamos si tenían en cuenta los lotes)
 - 1.46 Programa de mantenimiento de control de roedores, y plagas aplicadas al lote (se pide por ley 9/79, teniendo en cuenta que en ese lote hay animales pueden ser salvajes o ratas, de las cuales deben hacer control los dueños del mismo)
 - 1.47 Evaluación de riesgo público de COSEQUIN LTDA y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA sobre el lote y sus alrededores para el momento del accidente
 - 1.48 Procedimiento de adquisiciones y contratación (numerales 2.2.4.6.29 y 2.2.4.6.28) de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 - 1.49 Procedimiento de auditoría a contratistas de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 - 1.50 Evaluación del contratista COSEQUIN LTDA por parte de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en cuanto a SGSST para las fechas de diciembre 2020 a enero 2021
 - 1.51 Consideraciones del SGSST de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA a COSEQUIN LTDA en cuanto a SGSST previo al inicio del contrato
 - 1.52 Puntaje del SGSST de COSEQUIN LTDA presentado a la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 - 1.53 Puntaje del SGSST de COSEQUIN LTDA a diciembre de 2020
 - 1.54 Procedimiento de la gestión el cambio COSEQUIN LTDA y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (con esto podemos pedir más registros)
 - 1.55 Manual de cargo del vigilante COSEQUIN LTDA (para saber cubrimiento de horas y si el cargo es rotativo, entre otros particulares que pueden ayudar a la evidencia, también para la fecha del accidente)

5.5.2 EN CUANTO AL ACCIDENTE

- 1.56 Soporte de versión de testigos de quienes contaron el relato, es decir quien le informo al SR. SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ MANTILLA sobre todos los hechos ocurridos con el máximo detalle, se requiere soporte en formato de la empresa

1.57 Hoja de vida, contrato, y perfil de cargo de SR. SERGIO ANDRÉS RODRÍGUEZ MANTILLA (quien es el responsable del reporte inicial de accidente, aquí podemos pedir más cosas)

1.58 Por normatividad, investigación del accidente por parte de UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y COSEQUIN LTDA que debe tener intervalos de las siguientes fechas 29/4/2021 a 11/5/2021

1.59 Acta de conformación del comité COPASST para la fecha del accidente COSEQUIN LTDA y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

1.60 Acta de conformación del comité investigador de accidentes de COSEQUIN LTDA y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

1.61 Reuniones de los comités de seguridad de la COSEQUIN LTDA y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA para los meses de: marzo, abril y mayo, julio y agosto de 2021 (evidenciaremos si efectivamente se trató el tema en este ítem)

1.62 Hojas de vida de personal, experiencia y competencia en investigación de accidentes y licencias correspondientes en salud ocupacional, del personal que desarrollo el informe técnico de ARL AXA COLPATRIA (verificaremos errores y omisiones en el informe)

1.63 Soporte de entrega de radicados de investigaciones a las entidades correspondientes como: EPS, AFP y ministerio sobre: el reporte inicial y la investigación desarrolladas en los lapsos de tiempo de 29/4/2021 a 11/5/2021

1.64 Procedimiento de la ARL AXA COLPATRIA para el desarrollo, emisión de conceptos técnicos y seguimiento en caso de accidente grave y mortal

6. INCUMPLIMIENTOS A LA NORMA

De acuerdo a lo ya investigado y a los documentos suministrado por COSEQUIN LTDA, estableciendo según la norma cuales fueron los puntos de fuga que pudieron haber desencadenado el accidente del SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) de acuerdo al cumplimiento a los estándares normativos actuales, según la ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 la empresa COSEQUIN LTDA, contiene los siguientes incumplimientos:

CICLO PHVA	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULOS DECRETO 1072 DE 2015	REQUISITO DE EVIDENCIA SIN EJECUCION
Planear	Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Obligación de los empleadores	2.2.4.6.8	No se evidencia:
				Recursos asignados al sistema de gestión para prevenir el accidente con un antecedente mortal
				Cumplimiento de requisitos normativos, gestión de peligros y riesgos, y plan de trabajo anual, así como la prevención en riesgos laborales ausentes durante el proceso
Hacer	Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Capacitación en SST	2.2.4.6.11	No hay una persona visible con la experiencia y competencia para dirigir el sistema de SST, adicional ausencia de capacitación en riesgos y peligros como la norma lo indica
				No se aseguró la inducción al cargo, como tampoco se evidencia la inducción en SST al momento de ingresar a la empresa y enfáticamente en los peligros asociados al cargo y al lote que se estaba cuidando

Planear	Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentación	2.2.4.6.12 2.2.4.6.14	No se evidencia la identificación de los peligros asociados al cargo y al lote en particular No se evidencia un plan de trabajo anual en donde se indiquen acciones a tomar frente al lote relacionando la documentación correspondiente en el concepto técnico brindado por ARL AXA COLPATRIA Como se mencionó en el ítem anterior ausencia de la capacitación en relación a prevención e identificación de riesgos y peligros Ausencia de procedimientos e instructivos de acuerdo a los riesgos ya que si no se tienen plenamente identificados no existen dichos elementos No se relaciona en el concepto técnico las acciones preventivas y correctivas asociadas al accidente mortal del año anterior ni al comité paritario o al comité investigador correspondiente No se evidencian análisis de vulnerabilidad previos al accidente y socializaciones de prevención para evitar el accidente No se evidencian inspecciones al lote relacionado en el accidente, así como no se evidencian gestiones adelantadas en prevención del peligro al momento del accidente en el lote sede chaparral Falta de comunicación del empleador hacia sus trabajadores en cuestiones de seguridad y salud en el trabajo
	Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentación	2.2.4.6.15	Escasa, nula o insuficiente identificación de peligros con los constantes cambios que representa la labor de un guardia, desde el inicio y sin tener en cuenta el previo deceso de un trabajador según el reporte de ARL AXA COLPATRIA
Planear	Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentación	2.2.4.6.17	No se evidencia planificación del sistema de gestión, tanto en las pruebas suministradas en el reporte de accidente como en el concepto técnico emitido por ARL AXA COLPATRIA
Hacer	Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentación	2.2.4.6.23	Ausencia de controles frente a la prevención y gestión de los peligros y riesgos, en este caso en el cargo y lote correspondiente al accidente

Hacer	Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentación	2.2.4.6.25 2.2.4.6.28	Ausencia de procedimientos, protocolos y otros relacionados a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias Esto se refleja claramente en la versión dada por el Sr SERGIO ANDRES RODRIGUEZ MANTILLA, pues los vecinos hicieron todo el trabajo de reporte y atención de la emergencia antes de que una ambulancia se lo llevara a un centro médico Procedimientos nulos, sin socializar, documentar y aplicar (ARL AXA COLPATRIA)
Verificar	Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentación	2.2.4.6.32 2.2.4.6.33	De acuerdo al concepto técnico emitido por ARL AXA COLPATRIA no se evidencia gestión de los accidentes mortales que ya ha tenido la empresa Lo que genera una ausencia de gestiones de acciones de prevención y de mejora continua frente al tratamiento de los peligros

OTRAS NORMAS

Normatividad	Artículo	REQUISITO LEGAL	OBSEVACIONES ADICIONALES
Resolución 156 de 2005	5, Numeral 2	ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS DEL INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE ENFERMEDAD PROFESIONAL. Los informes de que trata la presente resolución tienen los siguientes objetivos: 2. Servir como prueba en el inicio del proceso de la determinación del origen del evento por las instancias competentes. 4. Facilitar el conocimiento de las causas, elementos y circunstancias del accidente de trabajo y/o de la enfermedad profesional. "Artículo 3º. (...) Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos laborales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes. Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las instituciones	El concepto emitido por ARL AXA COLPATRIA considerado dentro del sistema general de riesgos laborales como un ente garante de seguimiento a condiciones peligrosas y control de los mismos, sumado a los errores encontrados en el mismo afectan el proceso de identificación de las causas reales del accidente y carece de veracidad por la temporalidad en la que fue ejecutado Dentro de la documentación, mas específicamente del concepto de ARL AXA COLPATRIA no se evidencia ni el reporte o radicado a las instituciones correspondientes, así como el reporte de alguna novedad o corrección al ministerio de trabajo
Resolución 2851 de 2015	3		

Resolución 156 de 2005	9	prestadoras de servicios de salud, podrán solicitarle la información faltante, la cual deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. En tales casos, la entidad solicitante de dicha información, enviará copia de la solicitud a cada entidad administradora del Sistema de Seguridad Social Integral que haya recibido el informe, al trabajador y a la Dirección Territorial u Oficina Especial del Trabajo. Parágrafo 2°. El informe de accidente de trabajo o enfermedad laboral se considera una prueba, entre otras, para la determinación del origen por parte de las instancias establecidas por ley. En ningún caso reemplaza el procedimiento establecido para tal determinación ni es requisito para el pago de prestaciones asistenciales o económicas al trabajador, pero una vez radicado en la administradora de riesgos laborales da inicio la asignación de la reserva correspondiente". ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los obligados a reportar la información a que se refiere la presente resolución deberán garantizar su consistencia, veracidad y el cumplimiento de la estructura definida en los anexos técnicos que forman parte integral de la presente resolución.	No se evidencia en la estructura de ARL AXA COLPATRIA el cumplimiento de este ítem Y por el tiempo en el que se presentó, carece de veracidad de información ya que debe ser un seguimiento de inmediato. Es importante mencionar que no solo nos enfocamos en el concepto de informe sino también en el del FURAT ya que tampoco, dentro de la evidencia del reporte, se encuentra una cronología coherente de los hechos ocurridos, sin dejar de lado la ausencia de testigos por lo que no se logra comprender como sucedieron y como se reportaron Se evidencia ausencia de gestión de capacitación frente al trabajador
Resolución 2400 de 1979	2 Numeral G	g) Suministrar instrucción adecuada a los trabajadores antes de que se inicie cualquier ocupación, sobre los riesgos y peligros que puedan afectarles, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos	
Resolución 2400 de 1979	7, 79, 82	ARTÍCULO 70. Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; debe mantenerse en condiciones apropiadas de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. ARTÍCULO 79. Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase	Se evidencia dentro del FURAT, así como del CONCEPTO TECNICO de ARL COLPATRIA y por el análisis de las lesiones sufridas por el accidentado que el lote carece de iluminación en el momento del accidente

de labor que se realice según la modalidad de la industria; a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal.

ARTÍCULO 82. Los lugares de trabajo dentro del establecimiento, que ofrezcan mayor peligro de accidente deberán estar suficientemente iluminados (...)

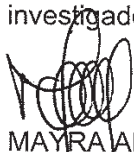
7. CONCLUSIONES FINALES

Al estudiar con detalle cada documento entregado, cada versión y hacer el análisis tanto del accidente como de las lesiones encontradas en el cuerpo del SR. JAIDER PIRA JARA (Q.E.P.D) se puede establecer que tanto la empresa COSEQUIN LTDA como LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA no hicieron el respaldo del sistema de gestión en seguridad y en el trabajo correctamente, es decir hubo ausencia de seguimiento en SST por las partes, ausencias en las identificaciones y controles adecuados entre otros elementos ya descritos para el lugar a cuidar y para el cargo.

Como bien decíamos en la introducción el propósito de la seguridad industrial y la salud ocupacional velan por la prevención, es decir, debemos ser más prevencionistas que personas reactivas, ser prevencionistas como encargados, directores, supervisores y de igual manera el sistema de gestión actual nos exige que también seamos esos ojos supervisores en nuestros contratistas y el vacío que aquí encontramos, en donde hay un accidente mortal, demuestra que las ausencias en seguimientos, inspecciones, socializaciones y elaboración de procedimientos de trabajos seguros entre otros, tanto de COSEQUIN LTDA como de parte de LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, generaron la alta probabilidad de que se presentara este accidente, curiosamente dentro de esta fórmula se ve también la ausencia de la ARL AXA COLPATRIA quien ya confirmando un deceso para el año anterior no decide tomar acciones firmes de seguimiento sino que lo deja pasar lo sucedido y prefiere indicar tanto factores de control obvios sobre unas ausencias locativas de trabajo, para un empleado que no contaba con lo básico de protección antes de iniciar labores, ni siquiera contaba con luz en un horario nocturno, y también atreverse a señalar que lo que sucedió con sr. Pira fue un tema psicológico pues no supo cómo manejar la situación de atraco que otros seres humanos si saben hacer, algo totalmente incoherente.

Para finalizar este accidente de trabajo es prueba de que: las omisiones al brindar un puesto carente de herramientas básicas de trabajo, carente de compromiso frente a lo pactado (cámaras, radios un compañero de apoyo, una luminaria en horario nocturno etc), y la omisión en identificar y controlar peligros, así como la falta de seguimiento constante, son ingredientes perfectos para una mezcla peligrosa, lamentablemente en este caso, el resultado fue la muerte de un trabajador, que claramente se pudo evitar, pero aquí las palabras sr. Pfeffer se hacen lamentablemente realidad: "Muriendo por un salario" (Dying for a paycheck)." en donde todos sabían que iba a suceder, como evitarlo, pero prefirieron dejarlo pasar.

El presente se firma a los 31 días del mes de octubre de 2022, en calidad de investigadora de accidentes laborales como profesional en salud ocupacional



MAYRA ALEJANDRA VELA ORTIZ
C.C 1.023.896.580 de Bogotá D.C.